



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 8 de Agosto de 2022

## Índice



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**



**AYUNTAMIENTOS**



# Sumario



## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

### SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CALCULADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL PERIODO ENERO A JUNIO DEL PRESENTE AÑO; CON BASE EN EL COEFICIENTE DEL PRIMER SEMESTRE DE 2022; EL COEFICIENTE DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2022; EL CÁLCULO DE LAS PARTICIPACIONES QUE DEBIERON SER CALCULADAS EN EL PERÍODO ENERO A JUNIO DEL PRESENTE AÑO CON BASE EN EL COEFICIENTE DEL SEGUNDO SEMESTRE; ASÍ COMO LOS SALDOS QUE RESULTEN RESPECTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR EL AJUSTE EN LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES EN EL PERIODO DE ENERO A JUNIO EJERCICIO 2022. .... 3-27



## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

### INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES.

CONVENIO DE COORDINACIÓN DENOMINADA PAIMEF QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. .... 28-46



## AYUNTAMIENTOS.

### R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022

SE APRUEBA LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. .... 47-49

SE APRUEBA LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. .... 50-51

### R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DE LA C. FRANCISCA ELOÍNA KATIA CUEVAS SÁNCHEZ, COMO ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN URBANA, EN TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. .... 52



**Periódico Oficial**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



## Directorio



### Samuel Alejandro García Sepúlveda

Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León

### Juan Isidoro Luna Hernández

Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana

### Javier Luis Navarro Velasco

Secretario General de Gobierno

### Verónica Dávila Moya

Responsable del Periódico Oficial del Estado

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CALCULADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL PERÍODO ENERO A JUNIO DEL PRESENTE AÑO CON BASE EN EL COEFICIENTE DEL PRIMER SEMESTRE DE 2022; EL COEFICIENTE DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2022; EL CÁLCULO DE LAS PARTICIPACIONES QUE DEBIERON SER CALCULADAS EN EL PERÍODO ENERO A JUNIO DEL PRESENTE AÑO CON BASE EN EL COEFICIENTE DEL SEGUNDO SEMESTRE; ASÍ COMO LOS SALDOS QUE RESULTEN RESPECTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR EL AJUSTE EN LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES EN EL PERIODO DE ENERO A JUNIO 2022.**

**RAMIRO ADRIÁN BRAVO GARCÍA, SUBSECRETARIO DE POLÍTICA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18 inciso A fracción III, y 24 fracciones XIX y XXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 14, 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León; 52, 53, noveno y décimo transitorios de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2022; 2°, 2-A, 3-A, 3-B, 4°, 4-A y 6° de la Ley de Coordinación Fiscal; y 1, 2 y 3, fracción II, 6 fracción IV, VIII y XI, y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; y en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal publicados mediante Acuerdo en fecha 14 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación; se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** De conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2022, los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Diciembre del 2021, y su Acuerdo modificatorio publicado en fecha 25 de febrero de 2022, en los que se establece el presupuesto de distribución de cada fondo de las participaciones federales de manera mensual de 2022; así como las participaciones entregadas al Estado en el período de Enero a Junio de 2022, la estimación a distribuir para el ejercicio 2022 es la siguiente:

**ESTIMACION DE PARTICIPACIONES 2022  
(OBSERVADO ENERO-JUNIO Y ESTIMADO JULIO-DICIEMBRE)**

<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>ESTIMACION</b>
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)	\$7,591,043,757
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM 70%)	\$ 1,103,432,335
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM 30%)	\$ 356,405,123
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS)	\$ 230,191,502
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFIR)	\$ 446,087,158
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS (ISAN)	\$ 216,895,879
FONDO DE COMPENSACION (ISAN)	\$ 41,535,557
IMPUESTO SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL (IEPSGYD)	\$ 204,109,253
IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	\$ 102,892,743



**SEGUNDO:** El porcentaje a distribuir y las fórmulas y variables consideradas para la distribución de las participaciones a que se refiere el punto anterior, se encuentran establecidos conforme a los artículos 14 y 19 de la Ley de Coordinación Hacendaria para el estado de Nuevo León, y artículos noveno y décimo Transitorios de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022, por lo que para efectos de este Acuerdo se transcriben a continuación:

Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León

*" Artículo 14.- De las participaciones federales que en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal reciba el Estado, corresponderán a los Municipios:*

A. El 20% de los siguientes conceptos:

- 1.- Participaciones Federales del Fondo General de Participaciones.
- 2.- Participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación.
- 3.- Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
- 4.- Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)
- 5.- Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- 6.- Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

B. El 100% del Fondo de Fomento Municipal.

Las participaciones referidas en este artículo se distribuirán conforme a las siguientes reglas:

*I.- La suma de los conceptos señalados en los incisos A y B anteriores, excepto el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en el caso de las cuotas a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, establecida en el artículo 2 A fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se distribuirá entre los Municipios mediante tres fórmulas, la primera con una ponderación del 50 %, la segunda un 25 % y la tercera un 25% de dicha suma: 1) Una fórmula tendiente a distribuir los recursos en función del monto y la eficiencia de la recaudación del Impuesto Predial, establecida en el numeral 1, de esta fracción; 2) Una fórmula que se basa en la población de cada Municipio ponderada con la extensión de su territorio, que se explica en el numeral 2 de esta fracción; y 3) Una fórmula que asigna recursos en función de las carencias de la población, además de resarcir por el esfuerzo en disminuir el rezago social, establecida en el numeral 3 de esta fracción.*

1.- La fórmula para determinar lo que corresponderá a cada Municipio por monto y eficiencia de la recaudación del Impuesto Predial será:

$$CER_{i,t} = ER_{i,t-1} / \sum ER_{i,t-1}$$

Dónde:

*CER* representa el coeficiente de participación por monto y eficiencia de recaudación en el Impuesto Predial del Municipio *i* para el periodo *t*.

*ER* es el monto de recaudación ponderado por la eficiencia recaudatoria del Municipio *i*, el cual se obtiene de la multiplicación del monto recaudado por la proporción que dicho monto representa de la recaudación potencial, es decir:

$$ER_{i,t-1} = P_{i,t-1} * RP_{i,t-1}$$

Dónde:

*P<sub>i,t-1</sub>* es la proporción que recaudó el Municipio *i* de su recaudación potencial, la cual se obtiene de la división de *RP* entre *BG*.

$$P_{i,t-1} = RP_{i,t-1} / BG_{i,t-2}$$



Dónde:

$t$  = Año para el que se presupuesta.

$t-1$  = Año previo al que se presupuesta.

$t-2$  = Segundo año anterior al que se presupuesta.

$RP_i,t-1$  es la recaudación del Impuesto Predial del Municipio  $i$  del ejercicio fiscal  $t-1$ .

$BG_i,t-2$  es la base gravable con que cuenta el Municipio  $i$  para su recaudación del Impuesto Predial del ejercicio fiscal  $t-2$ . Solo considerándose para este propósito los expedientes catastrales de los últimos 5 años fiscales.

$\sum ER_i,t-1$  representa la sumatoria correspondiente a los Municipios  $i$  de los montos recaudados ponderados por eficiencia (ER), en el periodo  $t-1$ .

$t$  = Ejercicio fiscal para el que se presupuesta

$t-1$  = Ejercicio fiscal previo al que se presupuesta

$t-2$  = Segundo ejercicio fiscal anterior al que se presupuesta.

$i$  es cada Municipio de esta Entidad Federativa.

La información de la recaudación del Impuesto Predial se tomará de la recaudación efectivamente pagada al Municipio en el ejercicio fiscal  $t-1$ , independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, incluyendo recargos, sanciones, multas y gastos de ejecución.

Las cifras de recaudación del Impuesto Predial deberán ser enviadas por los Municipios a la Dirección de Coordinación y Planeación Hacendaria de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en el término de los diez días siguientes de que se les remita a los Municipios el formato conducente que se les proporcione para tal efecto. En caso contrario, se tomarán provisionalmente los datos más recientes de que disponga dicha Secretaría.

Para efectos de esta fórmula y determinar la base gravable del impuesto predial de cada Municipio, se tomará la información de los expedientes catastrales que obran en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, respecto al ejercicio fiscal  $t-2$ .

El monto para cada Municipio se obtendrá multiplicando el resultado del coeficiente obtenido para cada uno de ellos por el monto de recursos a distribuir con base en esta fórmula.

2.- La fórmula para determinar lo que corresponderá a cada Municipio por población ponderada por territorio será:

$$CEPT_i,t = 85\% (PO_i/\sum PO_i) + 15\% (TE_i/\sum TE_i)$$

Donde:

$CEPT_i,t$  representa el coeficiente de participación del Municipio  $i$  en la estructura poblacional y territorial para el ejercicio fiscal a presupuestar.

$PO_i$  es la población del Municipio  $i$ , de acuerdo al último censo poblacional proporcionado por el INEGI.

$\sum PO_i$  representa la sumatoria de las poblaciones (PO) de los Municipios  $i$ .

$TE_i$  es la superficie territorial del Municipio  $i$ .



$\sum TE_i$  representa la sumatoria de las superficies territoriales (TE) de los Municipios  $i$ .

$i$  es cada Municipio de Nuevo León.

$t$  = Ejercicio fiscal para el que se presupuesta

Para determinar la superficie territorial, se tomará la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El monto para cada Municipio se obtendrá multiplicando el resultado del coeficiente obtenido para cada uno de ellos por el monto de recursos a distribuir con base en esta fórmula.

3.-La fórmula para determinar lo que corresponderá a cada Municipio por su índice de pobreza municipal será:

$$CIMPI_{i,t} = 85\% (CS2i_t) + 15\% (MSi_t / \sum MSi_t)$$

Donde:

$CIMPI_{i,t}$  representa el coeficiente de participación del índice municipal de pobreza del Municipio  $i$  para el ejercicio a presupuestar.

$CS2i_t$  representa la Carencia Social, es el coeficiente obtenido del Municipio  $i$  al utilizar la fórmula  $(\beta R1i_t + \beta R2i_t + \beta R3i_t + \beta R4i_t)$  con la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Dónde:

$\beta$  representa un ponderador del 25%.

$R1i_t$  es la población ocupada del Municipio  $i$  que perciba menos de dos salarios mínimos, dividida entre la población del Estado en similar condición.

$R2i_t$  es la población del Municipio  $i$  de 15 años o más que no sepa leer y escribir, dividida entre la población del Estado en igual situación.

$R3i_t$  es la población del Municipio  $i$  que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, dividida entre la población del Estado sin el mismo tipo de servicios.

$R4i_t$  es la población del Municipio  $i$  que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, dividida entre la población del Estado en igual condición.

$MS$  representa la Mejora Social del Municipio, la cual se obtiene de la fórmula  $[(CS2i_t - CS1i_t) / CS1i_t]$ . En caso de que el Municipio  $i$  tenga un crecimiento mayor que cero, la mejora social tomada para este efecto será cero.

Dónde:

$CS1i_t$  representa la Carencia Social, es el coeficiente obtenido del Municipio  $i$  al utilizar la fórmula  $(\beta R1i_t + \beta R2i_t + \beta R3i_t + \beta R4i_t)$  con la penúltima información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

$CS2$  representa la Carencia Social, es el coeficiente obtenido del Municipio  $i$  al utilizar la fórmula  $(\beta R1i_t + \beta R2i_t + \beta R3i_t + \beta R4i_t)$  con la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

$\sum MSi_t$  representa la sumatoria de la Mejora Social del Municipio.

$i$  es cada Municipio de esta Entidad Federativa.

El monto para cada Municipio se obtendrá multiplicando el resultado del  $CIMPI_{i,t}$  para cada uno de ellos por el monto de recursos a distribuir con base en la fórmula.



La participación que le corresponda a los Municipios del Fondo de Fiscalización se distribuirá en forma trimestral.

II.- La participación mensual de cada municipio en los ingresos derivados de la aplicación de las cuotas a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, previstas en el artículo 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = MM * CEG_i$$

Dónde:

$P_i$  Es la participación del Municipio  $i$  en el monto mensual a distribuir.  
 $MM$  Es el Monto Mensual a distribuir entre los Municipios.  
 $CEG_i$  Es el Coeficiente Efectivo de Gasolinas para el Municipio  $i$ .  
 $i$  Es cada Municipio de Nuevo León.

El Coeficiente Efectivo de Gasolinas utilizado para la distribución mensual se calculará anualmente durante el mes de enero del año del que se trate de acuerdo con las siguientes fórmulas:

$$CEG_i = MAE_i / \sum MAE_i$$

$$MAE_i = 0.35MAE (P_i / \sum P_i) + 0.35MAE (PC_i / \sum PC) + 0.30MAE(CPM_t, i)$$

Dónde:

$CEG_i$  Es el Coeficiente Efectivo de Gasolinas para el Municipio  $i$ .  
 $MAE_i$  Es el Monto Anual Estimado para el municipio  $i$ .  
 $MAE$  Es el Monto Anual Estimado a distribuir entre los Municipios.  
 $\sum MAE$  Es la sumatoria del Monto Anual Estimado de los municipios del Estado.  
 $P_i$  Es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio  $i$ .  
 $PC_i$  Es la proyección de población del Municipio  $i$  del año anterior a aquel en que se realiza la distribución, elaborada por el Consejo Nacional de Población.  
 $CPM_t, i$  Es el coeficiente de cada municipio para la distribución de las participaciones federales calculado en enero del año  $t$  de acuerdo con lo que establece este artículo, en su fracción I.  
 $t$  Es el año para el que se realiza el cálculo.  
 $i$  Es cada Municipio de Nuevo León."

III.- La participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal para aquellos municipios coordinados en materia de impuesto predial en términos del artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá entre aquellos municipios que celebren convenio en materia de administración del impuesto predial con el Estado, mediante tres fórmulas, la primera con una ponderación del 50%, la segunda un 30% y la tercera un 20%, como sigue: 1) Una fórmula tendiente a distribuir los recursos en función de la eficiencia en la recaudación del Impuesto Predial, establecida en el numeral 1, de esta fracción; 2) Una fórmula que se basa en el crecimiento de la recaudación del impuesto predial de cada Municipio, que se explica en el numeral 2 de esta fracción; y 3) Una fórmula que asigna recursos en función de la recaudación efectiva de Impuesto Predial de cada Municipio, establecida en el numeral 3 de esta fracción.

1.-La fórmula para determinar lo que corresponderá a cada Municipio por eficiencia en la recaudación del Impuesto Predial será:

$$CER_{i,t} = ER_{i,t-1} / \sum ER_{i,t-1}$$

Dónde:

$CER$  representa el coeficiente de participación por eficiencia de recaudación en el Impuesto Predial del Municipio  $i$  para el periodo  $t$ .  
 $ER$  es la eficiencia recaudatoria del Municipio  $i$ , el cual se obtiene de la proporción que la recaudación efectiva representa de la recaudación potencial, es decir:



$$ER_{i,t-1} = R_{i,t-1}/BG_{i,t-1}$$

Dónde:

$R_{i,t-1}$  es la recaudación efectiva del Impuesto Predial del Municipio  $i$  del ejercicio fiscal  $t-1$ .

$BG_{i,t-1}$ , es la base gravable con que cuenta el Municipio  $i$  para la recaudación del Impuesto Predial. Solo considerándose para este propósito los adeudos del impuesto predial de los últimos cinco años fiscales.

$\Sigma ER_{i,t-1}$  representa la sumatoria de la eficiencia recaudatoria en el Impuesto Predial del Municipio  $i$  en el periodo  $t-1$ .

Dónde:

$t$  = Año para el que se calcula.  $t-1$  = Año previo al que se calcula.

2.- La fórmula para determinar lo correspondiente a cada municipio por crecimiento de recaudación del Impuesto Predial será:

$$CCR_{i,t} = CRI_{i,t} / \Sigma CRI_{i,t}$$

Dónde:

$CCR_{i,t}$  representa el coeficiente de participación por crecimiento de la recaudación en el Impuesto Predial del Municipio  $i$  para el periodo  $t$ .

$CRI_{i,t} = (R_{i,t-1} / R_{i,t-2}) - 1$

Dónde:

$CRI_{i,t}$  es la tasa de crecimiento en la recaudación efectiva del Municipio  $i$ .

$R_{i,t-1}$  es la recaudación efectiva del Impuesto Predial del Municipio  $i$  del ejercicio fiscal  $t-1$ .

13

$R_{i,t-2}$  es la recaudación efectiva del Impuesto Predial del Municipio  $i$  del ejercicio fiscal  $t-2$ .

$\Sigma CRI_{i,t}$  representa la sumatoria de la tasa de crecimiento del Municipio  $i$  de la tasa de crecimiento en el periodo  $t-1$ .

$t$  = Año para el que se calcula.

$t-1$  = Año previo al que se calcula.

$t-2$  = Segundo año previo al que se calcula.

3.- La fórmula para determinar lo correspondiente a cada municipio por recaudación efectiva de Impuesto Predial será:

$$CRE_{i,t} = R_{i,t-1} / \Sigma R_{i,t-1}$$

Dónde:

$CRE_{i,t}$  representa el coeficiente de participación por monto de recaudación en el Impuesto Predial del Municipio  $i$  para el periodo  $t$ .

$R_{i,t-1}$  es la recaudación efectiva del Impuesto Predial del Municipio  $i$  del ejercicio fiscal  $t-1$ .

$\Sigma R_{i,t-1}$  representa la sumatoria correspondiente a los Municipios  $i$  de los montos recaudados en el periodo  $t-1$ .

$t$  = Año para el que se calcula.

$t-1$  = Año previo al que se calcula.

Para efectos de esta fracción, la información de la recaudación del Impuesto Predial se tomará de la recaudación efectivamente pagada al Municipio en el ejercicio fiscal  $t-1$ , independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, incluyendo recargos, sanciones, multas y gastos de ejecución.

Las cifras de recaudación del Impuesto Predial deberán ser enviadas por los Municipios a la Dirección de Coordinación y Planeación Hacendaria de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en el término de los diez días hábiles siguientes, de que se les remita a los Municipios el formato conducente, que se les proporcione para tal efecto. En caso contrario, se tomarán provisionalmente los datos más recientes de que disponga dicha Secretaría.

Para efectos de determinar la base gravable del impuesto predial de cada Municipio, se tomará la información de los expedientes catastrales que obran en el Instituto Registral y Catastral del Estado, respecto al ejercicio fiscal  $t-1$ . En caso contrario, se tomarán provisionalmente los datos más recientes de que disponga dicho Instituto.

Artículo 19.- Durante el ejercicio fiscal que corresponda, los Municipios recibirán por concepto del total de participaciones federales y estatales a que se refieren los artículos 14 y 16 de esta Ley, con la salvedad de las excepciones establecidas en la fracción I del artículo 14, por lo menos la misma suma percibida en términos reales durante el ejercicio fiscal del año previo, conforme al siguiente procedimiento:





I.- Se hace un cálculo preliminar para cuantificar lo que corresponde a cada Municipio conforme a la fórmula prevista en esta Ley;

16

II.- Se identifica a los Municipios que del cálculo preliminar efectuado conforme a la fracción I, les corresponde menos de lo que recibieron en el año anterior al año para el que se presupuesta más la inflación anual correspondiente;

III.- Se suma la disminución que corresponde a cada Municipio según las dos fracciones anteriores;

IV.- Del total de participaciones correspondientes al ejercicio a presupuestar se separa una cantidad equivalente al resultado de la fracción III anterior, denominada "Compensación", y se asigna a cada uno de los Municipios que del cálculo preliminar efectuado conforme a la fracción I, les corresponde menos de lo que recibieron en el ejercicio fiscal del año previo más la inflación anual, a fin de que en términos reales, reciban la misma cantidad correspondiente a dicho año.

V.- La "Compensación" prevista en la fracción IV, se integrará reasignando una porción de la parte que al efectuarse el cálculo preliminar previsto en la fracción I, corresponde a cada uno de los Municipios que resulten con una cantidad mayor en términos reales a la recibida en el ejercicio previo.

VI.- Para estos efectos, se obtendrá el porcentaje que representa la "Compensación" respecto de la suma de incrementos reales que al efectuarse el cálculo preliminar previsto en la fracción I, hayan obtenido los Municipios que se encuentren en el supuesto previsto en la fracción V; y

VII.- El importe que se disminuirá a cada Municipio que se encuentre en el supuesto precisado en la fracción V, para integrar la "Compensación", se obtendrá aplicando el porcentaje obtenido conforme a la fracción VI al incremento real que cada uno de estos Municipios haya obtenido al efectuarse el cálculo preliminar.

Para estos efectos, la inflación anual que se utilizara para establecer los valores reales se calculará conforme al procedimiento de actualización previsto en el Artículo 18 Bis del Código Fiscal del Estado.

## Ley de Egresos del estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2022.

### Transitorios...

**ARTÍCULO NOVENO.** Durante el ejercicio fiscal de 2022 de manera transitoria y con el fin de evitar distorsiones en las asignaciones a los Municipios por falta de información actualizada, y, considerando que en la fuente emisora de información (INEGI) para la actualización de variables relacionadas con las carencias de la población y la disminución del rezago social, no es posible obtenerse a partir del CENSO 2020 al no estar disponible en los diversos productos publicitados por dicho Instituto; se aplicará de manera supletoria a las reglas para la distribución de las participaciones establecidas en el apartado A del artículo 14 de la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Nuevo León, exclusivamente por lo que refiere al numeral 3 de la fracción I del citado artículo, la siguiente disposición:

3. La fórmula para determinar lo que corresponderá a cada Municipio por pobreza y eficacia será:

$$CDPE_{i,t} = 85\% * \frac{IP_i}{\sum_{i=1}^n IP_i} + 15\% * \frac{EP_i}{\sum_{i=1}^n EP_i}$$

$$IP_i = CPP1_i * ICP_i$$

$$ICP_i = \frac{PP1_i}{\sum_{i=1}^n PP1_i}$$

$$EP_i = \frac{PP2_i / PP1_i}{\sum_{i=1}^n PP2_i / PP1_i}$$

Donde:

$CDPE_{i,t}$  es el coeficiente de participación del Municipio por intensidad de la pobreza y



eficacia para el ejercicio a presupuestar.

$IP_i$  representa la intensidad de la pobreza en el Municipio  $i$ .

$\sum_{i=1}^n IP_i$  es la sumatoria de  $IP_i$ ,  $i$  donde  $i$  toma los valores de 1 a  $n$ .  $n$  es el número de Municipios de Nuevo León.

$EP_i$  representa la medida de eficacia en la disminución de la pobreza que ha logrado el Municipio  $i$

$\sum_{i=1}^n EP_i$  es la sumatoria de  $EP_i$ , donde  $i$  toma los valores de 1 a  $n$ .

$CPP1_i$  es el número de carencias promedio de la población en pobreza del Municipio  $i$  más reciente publicada por el CONEVAL.

$ICP_i$  representa la incidencia de la pobreza en el Municipio  $i$ .

$PP1_i$  es la población en pobreza del Municipio  $i$  de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL.

$\sum_{i=1}^n PP1_i$  es la sumatoria de  $PP1_i$ , donde  $i$  toma los valores de 1 a  $n$ .

$PP2_i$

Es la población en pobreza del Municipio  $i$  de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social).

$\sum_{i=1}^n PP2_i / PP1_i$  es la sumatoria de la división entre  $PP2_i$  y  $PP1_i$ , donde  $i$  toma los valores de 1 a  $n$ .

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Por lo que respecta al procedimiento de garantía a que refiere el artículo 19 de la propia Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Nuevo León, se aplicará de manera transitoria y supletoria al primer párrafo de la fracción I del artículo 14 de la Ley en cuestión, la siguiente disposición:

- I. Los conceptos señalados en los incisos A y B anteriores, excepto el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en el caso de las cuotas a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, establecida en el artículo 2 A fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y con excepción del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal para aquellos municipios coordinados en materia de impuesto predial, en términos del artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá entre los Municipios con una base fija equivalente a la distribución del ejercicio fiscal 2021 para cada municipio más el crecimiento de dichos Fondos entre el año 2021 y el año  $t$  mediante tres fórmulas, la primera con una ponderación del 50%, la segunda un 25% y la tercera un 25% de dicha suma: 1) Una fórmula tendiente a distribuir los recursos en función del monto y la eficiencia de la recaudación del Impuesto Predial, establecida en el numeral 1, de esta fracción; 2) Una fórmula que se basa en la población de cada Municipio ponderada con la extensión de su



territorio, que se explica en el numeral 2 de esta fracción; y 3) Una fórmula que asigna recursos en función de las carencias de la población, además de resarcir por el esfuerzo en disminuir el rezago social, establecida en el numeral 3 de esta fracción.

De acuerdo con la siguiente fórmula:

$$D_{i,t} = F_{i,2021} + \Delta F_{2021,t} (50\% * CMER_{i,t} + 25\% * CEPT_{i,t} + 25\% * CDPE_{i,t})$$

Donde:

$D_{i,t}$  representa la distribución del fondo para cada Municipio  $i$  en el ejercicio actual.

$F_{i,2021}$  representa el monto distribuido para el Municipio  $i$  en el ejercicio fiscal 2021 del fondo correspondiente sin considerar el ajuste anual estatal de 2020. El mismo, corresponde al monto total anual dividido entre 12 para su distribución mensual.

$\Delta F_{2021,t}$  es el diferencial entre el monto total asignado para cada fondo en el año  $t$ , respecto del monto total asignado para cada fondo en 2021.

**TERCERO:** De conformidad con el punto anterior, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente, se realiza mediante una Memoria de Cálculo para obtener el coeficiente de distribución mensual, como se muestra en el **ANEXO I** de este Acuerdo.

**CUARTO:** De conformidad con los artículos 14 y 19 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, artículos 9 y 10 Transitorios de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022 y con base en la información disponible en el mes de Enero, se calcularon los coeficientes preliminares, mismos que fueron aplicados a las participaciones recibidas durante el mes de Enero; de igual manera en el mes de febrero se actualizaron las variables de Predial resultando un coeficiente actualizado que se aplicó en las participaciones recibidas a partir del mes de febrero. Por lo anterior en el período Enero-Junio se obtuvieron los montos que se detallan en el **ANEXO II** de este Acuerdo.

**QUINTO:** Lo anterior dado que el artículo 18 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León menciona que, si se hubiere utilizado información provisional por no disponerse de la definitiva, los cálculos se actualizarán en cuanto se disponga de esta.

**SEXTO:** De conformidad con los artículos 14, y 19 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, artículos 9 y 10 Transitorios de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022, y con base en la actualización en la información disponible, en el mes de Julio se calcularon los coeficientes actualizados del presente año, mismo que al aplicarse a las participaciones calculadas durante el período Enero-Junio de 2022, se obtuvieron los montos que se presentan en el **ANEXO III** de este acuerdo.

**SEPTIMO:** De conformidad con los montos obtenidos de los cálculos mencionados en los puntos anteriores (cuarto y sexto) se obtuvieron los saldos de los montos para cada uno



de los municipios, los cuáles podrán ajustarse durante el segundo semestre del ejercicio, mismos que se presentan en el **ANEXO IV** y en el **ANEXO V** de este acuerdo.

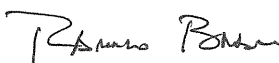
**OCTAVO:** Lo anterior dado que del texto del artículo 20 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, se desprende que durante los primeros días del mes de Enero se realizara el cálculo de los coeficientes de distribución de las participaciones que se repartirán en los meses de Enero a Junio, así mismo, se desprende que en los primeros días del mes de Julio se repetirá el cálculo actualizando la información de las variables disponibles y se obtendrá el coeficiente para el segundo semestre, el cual será utilizado para la distribución de las participaciones que se repartirán de los meses de Julio a Diciembre; adicionalmente, durante el mes de Enero del siguiente ejercicio se volverán a realizar los cálculos que serán definitivos.

Con el fin de evitar efectos negativos en las finanzas municipales los ajustes que se resulten se podrán realizar en forma gradual.

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Despacho del C. Subsecretario de Política de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los 2 días del mes de agosto del año 2022.

EL C. SUBSECRETARIO DE POLÍTICA DE INGRESOS



RAMIRO ADRIÁN BRAVO GARCÍA



Participaciones IER SEMESTRE 2022

Fondo del Estado	ENERO	RET FIEEF	4to Ajuste Trim FOFIR año ant.	FIEEF claro AÑO ANT	RET FIEEF	FEBRERO	3er Ajuste Cuatr. año ant.	MARZO	RET FIEEF	ABRIL	1er Ajuste Trim FOFIR	RET FIEEF
Fondo General de Participaciones (FGP)	3,433,009,640	-15,075,436		78,245,778	-16,376,471	3,326,625,243	984,912,588	2,879,852,311	-14,259,157	4,736,457,776		-12,437,690
Fondo de Fomento Municipal (FFM) 70%	97,927,144			4,165,393		94,046,344	34,317,950	72,665,217		140,655,642		
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	83,435,340					198,332,292	-13,372,199	80,855,693		78,516,604		
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	75,298,111			473,026		75,298,111		75,298,111		75,298,111		
Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Nuevos (ISAN)	84,072,240		200,964,445			95,360,879		95,326,777		101,386,374		458,444,397
Fondo de Compensación ISAN	17,306,462					17,306,462		17,306,462		17,306,462		
<b>SUBTOTAL</b>	<b>3,791,648,957</b>	<b>-15,075,436</b>	<b>200,964,445</b>	<b>82,904,167</b>	<b>-15,376,471</b>	<b>3,806,973,351</b>	<b>1,005,857,220</b>	<b>3,021,306,591</b>	<b>-14,259,157</b>	<b>5,149,620,989</b>	<b>458,444,397</b>	<b>-12,437,690</b>
Fondo de Fomento Municipal (FFM) 30%	37,442,072					34,547,637	21,952,021	20,580,368		64,995,471		
Impuesto sobre la Venta Final de Gasolinas y Diesel (IEPSCD)	66,338,710					81,036,797		76,555,668		77,967,203		
Impuesto sobre la Renta de Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR BI)	107,045,354					83,124,099						
<b>SUBTOTAL</b>	<b>204,824,068</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>198,768,523</b>	<b>21,952,021</b>	<b>97,136,036</b>	<b>0</b>	<b>142,960,624</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3,996,473,993</b>	<b>-15,075,436</b>	<b>200,964,445</b>	<b>82,904,167</b>	<b>-15,376,471</b>	<b>4,005,940,874</b>	<b>1,027,810,541</b>	<b>3,118,444,627</b>	<b>-14,259,157</b>	<b>5,292,581,613</b>	<b>458,444,397</b>	<b>-12,437,690</b>

Fondo del Estado	MAYO	AJUSTE DEFINITIVO año	JUNIO	1er Ajuste Cuatr. año ant.	RET FIEEF	TOTAL	Porcentaje de distribución	Monto a distribuir	Monto Distribuido 2021	Diferencia
Fondo General de Participaciones (FGP)	3,413,286,349	-285,846,106	2,592,316,549	-109,099,718	-11,691,495	20,784,615,150	20	4,156,823,030.05	6,975,127,028	3,287,563,514
Fondo de Fomento Municipal (FFM) 70%	98,994,207	-697,678	69,980,891	-11,071,675		597,627,895	100	597,627,894.56	897,976,690	448,888,340
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	87,943,699	-13,047,951	87,259,868	-8,286,835		583,635,193	20	112,727,039.51	220,792,307	110,396,154
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	75,298,111	-5,047,468	75,298,111			1,166,623,057	20	233,324,611.34	372,200,568	186,100,284
Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Nuevos (ISAN)	142,083,415		115,039,530			633,269,215	20	126,653,643.00	183,055,003	35,126,141
Fondo de Compensación ISAN	17,306,462		17,306,462			103,638,992	20	20,767,778.40	39,228,888	19,614,449
<b>SUBTOTAL</b>	<b>3,822,822,173</b>	<b>-304,911,213</b>	<b>2,996,180,321</b>	<b>-143,371,248</b>	<b>-11,691,495</b>	<b>23,849,606,401</b>	<b>20</b>	<b>5,248,073,396</b>	<b>8,288,380,485</b>	<b>4,144,190,242</b>
Fondo de Fomento Municipal (FFM) 30%	36,498,409	-4,940,937	18,288,722	-6,760,044		222,463,263	100	222,463,263		
Impuesto sobre la Venta Final de Gasolinas y Diesel (IEPSCD)	6,222,806	0	70,986,014			49,862,743	20	74,676,476		
Impuesto sobre la Renta de Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR BI)	44,630,788	-4,340,937	57,071,679	-6,760,044		249,463,717	20	49,862,743		
<b>SUBTOTAL</b>	<b>3,877,452,811</b>	<b>-309,652,150</b>	<b>3,102,496,936</b>	<b>-180,131,292</b>	<b>-11,691,495</b>	<b>24,694,637,164</b>	<b>20</b>	<b>5,594,976,479</b>	<b>8,298,300,485</b>	<b>4,144,190,242</b>
<b>TOTAL</b>										<b>1,103,833,754</b>



ANEXO I

EFFECTIVIDAD RECAUDACIÓN DE PREDIAL

MUNICIPIO	FACTURACIÓN 2020 (20216-2020)	RECAUDACIÓN 2021	PROPORCION DE RECAUDACIÓN	RECAUDACIÓN PONDERADO POR EFICIENCIA	COEFICIENTE EFFECTIVIDAD REC PREDIAL	POBLACIÓN 2020
	BGI-2	RPI-1	P=RP/BG	ER=P*RP	CER= ER/ER	PO
ABASOLO	626,624	200,923	0.320643	64,424	0.00003404	2,974
AGUALEGUAS	2,597,546	996,274	0.383544	382,115	0.00020189	3,382
LOS ALDAMAS	1,129,316	288,767	0.255701	73,838	0.00003901	1,407
ALLENDE	54,890,194	25,832,482	0.470621	12,157,310	0.00642328	35,289
ANAHUAC	10,678,636	1,947,895	0.182410	355,316	0.00018773	18,030
APODACA	683,317,464	336,540,527	0.492510	165,749,498	0.08757330	656,464
ARAMBERRI	1,836,204	792,296	0.431486	341,865	0.00018062	14,992
BUSTAMANTE	2,185,720	960,189	0.439301	421,812	0.00022286	3,661
CADEREYTA JIMÉNEZ	110,141,115	36,285,132	0.329442	11,953,854	0.00631579	122,337
EL CARMEN	32,779,189	5,537,235	0.168925	935,379	0.00049420	104,478
CERRALVO	2,853,628	1,064,298	0.372963	396,944	0.00020972	7,340
CHINA	4,729,640	1,864,847	0.394289	735,289	0.00038849	9,930
CIÉNEGA DE FLORES	49,791,403	14,209,085	0.285372	4,054,879	0.00214238	68,747
DOCTOR ARROYO	6,711,875	838,434	0.124918	104,735	0.00005534	36,088
DOCTOR COSS	1,548,836	363,195	0.234495	85,168	0.00004500	1,360
DOCTOR GONZÁLEZ	2,192,867	1,038,863	0.473746	492,158	0.00026003	3,256
GALEANA	10,046,865	1,281,029	0.127505	163,338	0.00008630	40,903
GARCÍA	425,436,337	103,525,907	0.243341	25,192,050	0.01331015	397,205
GENERAL BRAVO	5,541,859	3,566,422	0.643543	2,295,144	0.00121263	5,506
GENERAL ESCOBEDO	449,264,751	154,603,350	0.344125	53,202,918	0.02810962	481,213
GENERAL TERÁN	12,500,507	4,608,992	0.368704	1,699,356	0.00089785	14,109
GENERAL TREVIÑO	796,636	246,797	0.309799	76,457	0.00004040	1,808
GENERAL ZARAGOZA	1,746,864	165,744	0.094881	15,726	0.00000831	6,282
GENERAL ZUAZUA	63,133,792	12,472,493	0.197557	2,464,022	0.00130186	102,149
GUADALUPE	516,795,710	210,861,820	0.408018	86,035,364	0.04545655	643,143
LOS HERRERAS	997,290	297,294	0.298102	88,624	0.00004682	1,959
HIDALGO	2,347,113	539,788	0.229980	124,140	0.00006559	16,086
HIGUERAS	702,996	419,888	0.597284	250,792	0.00013251	1,386
HUALAHUISES	1,978,005	656,691	0.331997	218,019	0.00011519	7,026
ITURBIDE	579,083	129,046	0.222845	28,757	0.00001519	3,298
JUÁREZ	512,545,763	116,809,127	0.227900	26,620,788	0.01406502	471,523
LAMPAZOS DE NARANJO	3,788,861	1,176,027	0.310391	365,028	0.00019286	5,351
LINARES	39,384,069	12,032,960	0.305529	3,676,414	0.00194242	84,666
MARÍN	2,191,945	947,940	0.432465	409,951	0.00021660	5,119
MELCHOR OCAMPO	739,738	296,637	0.401003	118,952	0.00006285	1,483
MIER Y NORIEGA	841,795	101,056	0.120048	12,132	0.00000641	7,652
MINA	4,742,394	933,846	0.196914	183,888	0.00009716	6,048
MONTMORELOS	59,084,249	20,840,679	0.352728	7,351,095	0.00388393	67,428
MONTERREY	2,540,450,510	1,376,062,054	0.541661	745,358,655	0.39380822	1,142,994
PARÁS	1,346,236	378,540	0.281184	106,439	0.00005624	906
PESQUERÍA	105,243,331	21,534,369	0.204615	4,406,256	0.00232803	147,624
LOS RAMONES	7,778,604	1,244,367	0.158973	199,065	0.00010518	5,389
RAYONES	938,475	290,271	0.309301	89,781	0.00004744	2,377
SABINAS HIDALGO	19,310,735	7,908,080	0.409517	3,238,495	0.00171105	34,709
SALINAS VICTORIA	125,378,962	23,883,804	0.190493	4,549,696	0.00240382	86,766
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	658,439,418	330,884,620	0.502529	166,278,975	0.08785304	412,199
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	1,139,151,243	722,790,594	0.634499	458,610,080	0.24230539	132,169
SANTA CATARINA	289,861,942	126,817,696	0.437511	55,484,096	0.02931487	306,322
SANTIAGO	198,838,484	94,615,003	0.475838	45,021,459	0.02378697	46,784
VALLECILLO	4,541,705	1,178,778	0.259545	305,946	0.00016165	1,552
VILLALDAMA	3,020,813	668,727	0.221373	148,038	0.00007822	3,573
<b>TOTAL</b>	<b>8,177,497,338</b>	<b>3,783,530,876</b>	<b>0.462676</b>	<b>1,892,694,523</b>	<b>1.00000000</b>	<b>5,784,442</b>

FUENTE:  
 Facturación de Predial.- Instituto Registral y Catastral  
 Recaudación de Predial.- Municipios del Estado  
 Población.- Censo de Población y Vivienda 2020  
 Territorio.- INEGI  
 Vairables de Social 2015 Y 2020.- CONEVAL



ANEXO I

**POBLACIÓN Y TERRITORIO**

MUNICIPIO	ESTRUCTURA %	85%	TERRITORIO (KM2)	ESTRUCTURA %	15%	COEFICIENTE POBLACIÓN Y TERRITORIO
	$PO_i/\sum PO_i$	$0.85(PO_i/\sum PO_i)$	TE	$TE_i/\sum TE_i$	$0.15(TE_i/\sum TE_i)$	$CEPT = 0.85(PO_i/\sum PO_i) + 0.15(TE_i/\sum TE_i)$
ABASOLO	0.000514138	0.000437	47	0.0007310261	0.000110	0.00054667
AGUALEGUAS	0.000584672	0.000497	981	0.0152891995	0.002293	0.00279035
LOS ALDAMAS	0.000243239	0.000207	695	0.0108251086	0.001624	0.00183052
ALLENDE	0.006100675	0.005186	191	0.0029693063	0.000445	0.00563097
ANÁHUAC	0.003116982	0.002649	4,539	0.0707520996	0.010613	0.01326225
APODACA	0.113487870	0.096465	224	0.0034914677	0.000524	0.09698841
ARAMBERRI	0.002591780	0.002203	2,689	0.0419069649	0.006286	0.00848906
BUSTAMANTE	0.000632905	0.000538	467	0.0072744107	0.001091	0.00162913
CADEREYTA JIMÉNEZ	0.021149317	0.017977	1,141	0.0177831050	0.002667	0.02064439
EL CARMEN	0.018061898	0.015353	104	0.0016257147	0.000244	0.01559647
CERRALVO	0.001268921	0.001079	1,007	0.0157022526	0.002355	0.00343392
CHINA	0.001716674	0.001459	4,266	0.0664890798	0.009973	0.01143253
CIÉNEGA DE FLORES	0.011884811	0.010102	139	0.0021619043	0.000324	0.01042638
DOCTOR ARROYO	0.006238804	0.005303	5,054	0.0787715645	0.011816	0.01711872
DOCTOR COSS	0.000235113	0.000200	721	0.0112334857	0.001685	0.00188487
DOCTOR GONZÁLEZ	0.000562889	0.000478	615	0.0095812733	0.001437	0.00191565
GALEANA	0.007071209	0.006011	7,068	0.1101729523	0.016526	0.02253647
GARCÍA	0.068667816	0.058368	1,032	0.0160856906	0.002413	0.06078050
GENERAL BRAVO	0.000951864	0.000809	1,889	0.0294374373	0.004416	0.00522470
GENERAL ESCOBEDO	0.083190911	0.070712	149	0.0023286843	0.000349	0.07106158
GENERAL TERÁN	0.002439129	0.002073	2,479	0.0386368312	0.005796	0.00786878
GENERAL TREVIÑO	0.000312563	0.000266	388	0.0060461622	0.000907	0.00117260
GENERAL ZARAGOZA	0.001086017	0.000923	1,307	0.0203674146	0.003055	0.00397823
GENERAL ZUAZUA	0.017659266	0.015010	185	0.0028757848	0.000431	0.01544174
GUADALUPE	0.111184968	0.094507	118	0.0018454901	0.000277	0.09478405
LOS HERRERAS	0.000338667	0.000288	497	0.0077404593	0.001161	0.00144894
HIDALGO	0.002780908	0.002364	171	0.0026591268	0.000399	0.00276264
HIGUERAS	0.000239608	0.000204	443	0.0069081183	0.001036	0.00123988
HUALAHUISES	0.001214637	0.001032	128	0.0019920070	0.000299	0.00133124
ITURBIDE	0.000570150	0.000485	561	0.0087364628	0.001310	0.00179510
JUÁREZ	0.081515728	0.069288	247	0.0038546427	0.000578	0.06986657
LAMPAZOS DE NARANJO	0.000925068	0.000786	3,428	0.0534319257	0.008015	0.00880110
LINARES	0.014636848	0.012441	2,509	0.0391106733	0.005867	0.01830792
MARÍN	0.000884960	0.000752	265	0.0041289723	0.000619	0.00137156
MELCHOR OCAMPO	0.000256377	0.000218	208	0.0032405185	0.000486	0.00070400
MIER Y NORIEGA	0.001322859	0.001124	998	0.0155541770	0.002333	0.00345756
MINA	0.001045563	0.000889	3,860	0.0601654706	0.009025	0.00991355
MONTEMORELOS	0.011656786	0.009908	1,869	0.0291319338	0.004370	0.01427806
MONTERREY	0.197597971	0.167958	324	0.0050563934	0.000758	0.16871673
PARÁS	0.000156627	0.000133	1,171	0.0182553884	0.002738	0.00287144
PESQUERÍA	0.025520871	0.021693	323	0.0050314544	0.000755	0.02244746
LOS RAMONES	0.000931637	0.000792	1,341	0.0209020456	0.003135	0.00392720
RAYONES	0.000410930	0.000349	683	0.0106474179	0.001597	0.00194640
SABINAS HIDALGO	0.006000406	0.005100	1,542	0.0240272210	0.003604	0.00870443
SALINAS VICTORIA	0.014999891	0.012750	1,667	0.0259896129	0.003898	0.01664835
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	0.071259942	0.060571	60	0.0009367733	0.000141	0.06071147
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	0.022849049	0.019422	71	0.0011035532	0.000166	0.01958722
SANTA CATARINA	0.052956188	0.045013	916	0.0142744917	0.002141	0.04715393
SANTIAGO	0.008087902	0.006875	739	0.0115218435	0.001728	0.00860299
VALLECILLO	0.000268306	0.000228	1,765	0.0275093366	0.004126	0.00435446
VILLALDAMA	0.000617691	0.000525	879	0.0137055695	0.002056	0.00258087
<b>TOTAL</b>	<b>1.000000000</b>	<b>0.850000</b>	<b>64,156</b>	<b>1.000000000</b>	<b>0.150000</b>	<b>1.00000000</b>



ANEXO I

**ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA**

MUNICIPIO	PERSONAS EN POBREZA 2015	PERSONAS EN POBREZA 2020	Carencias promedio en situación de pobreza 2020	Incidencia de la Pobreza 2020	Intensidad de la Pobreza	Proporción de Intensidad de la Pobreza
	PP2M	PP1M	CPP1M	ICPM=(PP1M/ΣPP1M)	IP=(ICPM*CPP1M)	IP/ΣIP
ABASOLO	296	291	1.757091	0.000271	0.00047539	0.00024657
AGUALEGUAS	250	278	1.718933	0.000258	0.00044429	0.00023044
LOS ALDAMAS	366	167	1.705056	0.000155	0.00026474	0.00013731
ALLENDE	6,372	6,876	1.596458	0.006393	0.01020605	0.00529344
ANÁHUAC	7,349	5,491	1.793331	0.005105	0.00915537	0.00474850
APODACA	77,936	87,455	1.832330	0.081311	0.14898839	0.07727393
ARAMBERRI	10,274	7,471	2.308483	0.006946	0.01603502	0.00831668
BUSTAMANTE	1,472	1,100	1.482264	0.001023	0.00151594	0.00078625
CADEREYTA JIMÉNEZ	26,523	24,758	1.873989	0.023019	0.04313669	0.02237317
EL CARMEN	8,234	27,842	1.834305	0.025886	0.04748277	0.02462729
CERRALVO	3,737	763	1.793075	0.000709	0.00127200	0.00065973
CHINA	4,127	1,614	1.768172	0.001501	0.00265334	0.00137617
CIÉNEGA DE FLORES	10,747	15,877	1.890030	0.014762	0.02789981	0.01447044
DOCTOR ARROYO	25,568	20,948	2.521616	0.019476	0.04911178	0.02547219
DOCTOR COSS	347	179	1.968518	0.000166	0.00032761	0.00016992
DOCTOR GONZÁLEZ	355	468	1.939399	0.000435	0.00084387	0.00043768
GALEANA	23,646	15,246	2.043042	0.014175	0.02895993	0.01502028
GARCÍA	49,018	87,249	1.853277	0.081119	0.15033665	0.07797322
GENERAL BRAVO	2,284	950	2.050320	0.000883	0.00181096	0.00093927
GENERAL ESCOBEDO	95,635	113,990	1.991624	0.105982	0.21107566	0.10947596
GENERAL TERÁN	5,621	1,660	2.117305	0.001543	0.00326780	0.00169487
GENERAL TREVÍÑO	196	185	1.775786	0.000172	0.00030544	0.00015842
GENERAL ZARAGOZA	3,611	3,897	2.610122	0.003623	0.00945704	0.00490497
GENERAL ZUAZUA	12,989	23,008	1.897213	0.021392	0.04058439	0.02104940
GUADALUPE	113,831	95,688	1.879771	0.088965	0.16723473	0.08673754
LOS HERRERAS	188	192	1.950559	0.000179	0.00034820	0.00018059
HIDALGO	3,006	3,272	1.641512	0.003042	0.00499369	0.00259001
HIGUERAS	237	131	2.258408	0.000122	0.00027507	0.00014267
HUALAHUISES	2,843	1,571	1.470531	0.001461	0.00214790	0.00111403
ITURBIDE	2,022	1,144	2.200404	0.001064	0.00234041	0.00121387
JUÁREZ	78,885	113,737	1.956804	0.105746	0.20692511	0.10732325
LAMPAZOS DE NARANJO	2,081	764	1.775528	0.000710	0.00126120	0.00065413
LINARES	25,760	21,267	2.048659	0.019773	0.04050793	0.02100974
MARÍN	1,318	475	2.005839	0.000442	0.00088584	0.00045945
MELCHOR OCAMPO	35	141	1.577465	0.000131	0.00020680	0.00010726
MIER Y NORIEGA	5,295	4,705	2.754032	0.004374	0.01204738	0.00624846
MINA	1,618	916	2.042280	0.000852	0.00173930	0.00090210
MONTEMORELOS	15,090	11,157	1.798641	0.010373	0.01865761	0.00967691
MONTERREY	182,930	207,064	1.980936	0.192517	0.38136354	0.19779703
PARÁS	133	63	1.797768	0.000059	0.00010530	0.00005462
PESQUERÍA	19,678	32,877	1.836329	0.030567	0.05613153	0.02911304
LOS RAMONES	1,611	1,054	2.140327	0.000980	0.00209742	0.00108784
RAYONES	1,875	790	2.195672	0.000734	0.00161272	0.00083645
SABINAS HIDALGO	9,838	7,575	1.630397	0.007043	0.01148260	0.00595554
SALINAS VICTORIA	13,606	22,970	1.910037	0.021356	0.04079125	0.02115668
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	47,668	40,796	1.734062	0.037930	0.06577279	0.03411355
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	4,761	6,438	1.903799	0.005986	0.01139558	0.00591040
SANTA CATARINA	43,432	47,092	1.849337	0.043784	0.08097059	0.04199600
SANTIAGO	7,735	5,334	2.043886	0.004959	0.01013617	0.00525720
VALLECILLO	549	170	2.107190	0.000158	0.00033306	0.00017274
VILLALDAMA	1,377	417	1.754510	0.000388	0.00068023	0.00035281
<b>TOTAL</b>	<b>964,355</b>	<b>1,075,563</b>	<b>98.366423</b>	<b>1.000000</b>	<b>1.92805489</b>	<b>1.00000000</b>





ANEXO I

MUNICIPAL DE POE

MUNICIPIO	Distribución del 85% por Pobreza	Mejora en Pobreza Municipal	Proporción de la eficacia en Pobreza	Distribución del 15% por eficacia de Pobreza	Distribución por Índice de Pobreza	COEFICIENTE INDICE MUNICIPAL DE POBREZA
	(0.85*CIIMP)*(IP)	M=PP2M/PP1M	EP/ΣEP	(0.15*CIIMP)*(EP/ΣEP)	DIPM	CDIPM
ABASOLO	44,929	1.017182	0.013517	434,641	479,569	0.002237
AGUALEGUAS	41,989	0.899281	0.011950	384,261	426,251	0.001988
LOS ALDAMAS	25,020	2.191617	0.029123	936,475	961,495	0.004485
ALLENDE	964,561	0.926702	0.012314	395,978	1,360,539	0.006347
ANÁHUAC	865,263	1.338372	0.017785	571,884	1,437,147	0.006704
APODACA	14,080,704	0.891155	0.011842	380,790	14,461,493	0.067459
ARAMBERRI	1,515,449	1.375184	0.018274	587,614	2,103,064	0.009810
BUSTAMANTE	143,270	1.338182	0.017782	571,803	715,073	0.003336
CADEREYTA JIMÉNEZ	4,076,794	1.071290	0.014236	457,761	4,534,555	0.021153
EL CARMEN	4,487,536	0.295740	0.003930	126,369	4,613,906	0.021523
CERRALVO	120,215	4.897772	0.065083	2,092,811	2,213,026	0.010323
CHINA	250,763	2.557001	0.033978	1,092,603	1,343,366	0.006266
CIÉNEGA DE FLORES	2,636,776	0.676891	0.008995	289,235	2,926,010	0.013649
DOCTOR ARROYO	4,641,493	1.220546	0.016219	521,538	5,163,030	0.024084
DOCTOR COSS	30,962	1.938547	0.025760	828,339	859,301	0.004008
DOCTOR GONZÁLEZ	79,753	0.758547	0.010080	324,126	403,880	0.001884
GALEANA	2,736,966	1.550964	0.020610	662,725	3,399,691	0.015859
GARCÍA	14,208,126	0.561817	0.007466	240,064	14,448,190	0.067397
GENERAL BRAVO	171,152	2.404211	0.031948	1,027,316	1,198,468	0.005591
GENERAL ESCOBEDO	19,948,493	0.838977	0.011149	358,494	20,306,987	0.094727
GENERAL TERÁN	308,836	3.386145	0.044996	1,446,895	1,755,731	0.008190
GENERAL TREVIÑO	28,867	1.059459	0.014078	452,706	481,572	0.002246
GENERAL ZARAGOZA	893,773	0.926610	0.012313	395,939	1,289,712	0.006016
GENERAL ZUAZUA	3,835,579	0.564543	0.007502	241,228	4,076,808	0.019017
GUADALUPE	15,805,143	1.189606	0.015808	508,317	16,313,460	0.076098
LOS HERRERAS	32,908	0.979167	0.013011	418,397	451,304	0.002105
HIDALGO	471,947	0.918704	0.012208	392,561	864,508	0.004033
HIGUERAS	25,996	1.809160	0.024041	773,052	799,048	0.003727
HUALAHUISES	202,996	1.809675	0.024047	773,272	976,267	0.004554
ITURBIDE	221,190	1.767483	0.023487	755,243	976,432	0.004555
JUÁREZ	19,556,230	0.693574	0.009216	296,363	19,852,593	0.092607
LAMPAZOS DE NARANJO	119,195	2.723822	0.036195	1,163,885	1,283,080	0.005985
LINARES	3,828,354	1.211266	0.016096	517,572	4,345,926	0.020273
MARÍN	83,719	2.774737	0.036871	1,185,641	1,269,361	0.005921
MELCHOR OCAMPO	19,544	0.248227	0.003299	106,067	125,611	0.000586
MIER Y NORIEGA	1,138,583	1.125399	0.014955	480,881	1,619,464	0.007554
MINA	164,379	1.766376	0.023472	754,770	919,149	0.004288
MONTEMORELOS	1,763,307	1.352514	0.017973	577,927	2,341,234	0.010921
MONTERREY	36,042,185	0.883447	0.011739	377,496	36,419,680	0.169888
PARÁS	9,952	2.111111	0.028053	902,075	912,027	0.004254
PESQUERÍA	5,304,920	0.598534	0.007953	255,753	5,560,673	0.025939
LOS RAMONES	198,224	1.528463	0.020311	653,110	851,334	0.003971
RAYONES	152,416	2.373418	0.031539	1,014,158	1,166,574	0.005442
SABINAS HIDALGO	1,085,206	1.298746	0.017258	554,952	1,640,158	0.007651
SALINAS VICTORIA	3,855,129	0.592338	0.007871	253,105	4,108,234	0.019164
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	6,216,103	1.168448	0.015527	499,276	6,715,379	0.031326
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	1,076,981	0.739515	0.009827	315,994	1,392,975	0.006498
SANTA CATARINA	7,652,428	0.922280	0.012255	394,089	8,046,517	0.037535
SANTIAGO	957,956	1.450131	0.019270	619,639	1,577,596	0.007359
VALLECILLO	31,477	3.229412	0.042913	1,379,923	1,411,400	0.006584
VILLADAMA	64,288	3.302158	0.043880	1,411,008	1,475,295	0.006882
<b>TOTAL</b>	<b>182,218,024</b>	<b>75.254445</b>	<b>1.000000</b>	<b>32,156,122</b>	<b>214,374,146</b>	<b>1.000000</b>



ANEXO I

**COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN ANTES DE GARANTÍA**

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN POR EFECTIVIDAD RECAUDACIÓN PREDIAL	DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN Y TERRITORIO	DISTRIBUCIÓN POR ÍNDICE DE POBREZA	MONTO OBS. + ESTIM. DE PARTICIPACIONES	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
	428,748,291	214,374,146	214,374,146	857,496,582	
	CER*50%	CEPT*25%	CIMP*25%	MAE1=(CEPT*25%)+(CIMP*25%)+(CER*50%)	CEP= MAE1/ΣMAE1
ABASOLO	14,594	117,192	479,569	611,355	0.00071295
AGUALEGUAS	86,560	598,179	426,251	1,110,990	0.00129562
LOS ALDAMAS	16,726	392,416	961,495	1,370,637	0.00159842
ALLENDE	2,753,971	1,207,134	1,360,539	5,321,644	0.00620602
ANAHUAC	80,489	2,843,083	1,437,147	4,360,720	0.00508541
APODACA	37,546,901	20,791,807	14,461,493	72,800,202	0.08489853
ARAMBERRI	77,442	1,819,834	2,103,064	4,000,340	0.00466514
BUSTAMANTE	95,552	349,243	715,073	1,159,869	0.00135262
CADEREYTA JIMÉNEZ	2,707,883	4,425,623	4,534,555	11,668,060	0.01360712
EL CARMEN	211,890	3,343,480	4,613,906	8,169,275	0.00952689
CERRALVO	89,919	736,144	2,213,026	3,039,089	0.00354414
CHINA	166,564	2,450,840	1,343,366	3,960,770	0.00461899
CIÉNEGA DE FLORES	918,544	2,235,145	2,926,010	6,079,699	0.00709006
DOCTOR ARROYO	23,726	3,669,811	5,163,030	8,856,566	0.01032840
DOCTOR COSS	19,293	404,067	859,301	1,282,661	0.00149582
DOCTOR GONZÁLEZ	111,487	410,665	403,880	926,032	0.00107993
GALEANA	37,001	4,831,237	3,399,691	8,267,928	0.00964194
GARCÍA	5,706,705	13,029,767	14,448,190	33,184,661	0.03869947
GENERAL BRAVO	519,914	1,120,041	1,198,468	2,838,423	0.00331013
GENERAL ESCOBEDO	12,051,950	15,233,765	20,306,987	47,592,702	0.05550191
GENERAL TERÁN	384,952	1,686,864	1,755,731	3,827,546	0.00446363
GENERAL TREVINO	17,320	251,376	481,572	750,268	0.00087495
GENERAL ZARAGOZA	3,562	852,829	1,289,712	2,146,104	0.00250275
GENERAL ZUAZUA	558,170	3,310,311	4,076,808	7,945,289	0.00926568
GUADALUPE	19,489,418	20,319,249	16,313,460	56,122,127	0.06544881
LOS HERRERAS	20,076	310,614	451,304	781,994	0.00091195
HIDALGO	28,121	592,239	864,508	1,484,868	0.00173163
HIGUERAS	56,811	265,799	799,048	1,121,659	0.00130806
HUALAHUISES	49,387	285,384	976,267	1,311,039	0.00152891
ITURBIDE	6,514	384,822	976,432	1,367,769	0.00159507
JUÁREZ	6,030,354	14,977,585	19,852,593	40,860,532	0.04765096
LAMPAZOS DE NARANJO	82,689	1,886,728	1,283,080	3,252,497	0.00379301
LINAES	832,811	3,924,745	4,345,926	9,103,482	0.01061635
MARÍN	92,865	294,027	1,269,361	1,656,253	0.00193150
MELCHOR OCAMPO	26,946	150,919	125,611	303,476	0.00035391
MIER Y NORIEGA	2,748	741,211	1,619,464	2,363,423	0.00275619
MINA	41,656	2,125,209	919,149	3,086,013	0.00359886
MONTEMORELOS	1,665,229	3,060,846	2,341,234	7,067,310	0.00824179
MONTERREY	168,844,600	36,168,506	36,419,680	241,432,786	0.28155539
PARÁS	24,112	615,563	912,027	1,551,701	0.00180957
PESQUERÍA	998,140	4,812,155	5,560,673	11,370,968	0.01326066
LOS RAMONES	45,094	841,890	851,334	1,738,318	0.00202720
RAYONES	20,338	417,258	1,166,574	1,604,171	0.00187076
SABINAS HIDALGO	733,610	1,866,004	1,640,158	4,239,772	0.00494436
SALINAS VICTORIA	1,030,633	3,568,976	4,108,234	8,707,843	0.01015496
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	37,666,842	13,014,969	6,715,379	57,397,190	0.06693577
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	103,888,021	4,198,995	1,392,975	109,479,991	0.12767397
SANTA CATARINA	12,568,701	10,108,584	8,046,517	30,723,802	0.03582965
SANTIAGO	10,198,621	1,844,259	1,577,596	13,620,476	0.01588400
VALLECILLO	69,305	933,484	1,411,400	2,414,189	0.00281539
VILLALDAMA	33,535	553,272	1,475,295	2,062,103	0.00240479
<b>TOTAL</b>	<b>428,748,291</b>	<b>214,374,146</b>	<b>214,374,146</b>	<b>857,496,582</b>	<b>1.00000000</b>





ANEXO I



POBLACIÓN

MUNICIPIO	POBLACIÓN		PROYECCIÓN DE POBLACIÓN		REGLA I
	2020	COEFICIENTE POBLACIÓN	PROYECCIÓN DE POBLACIÓN 2021	COEFICIENTE PROYECCIÓN POBLACIÓN	

PROYECCIÓN DE POBLACIÓN

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN	DISTRIBUCIÓN POR PROYECCIÓN DE POBLACIÓN		DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN	DISTRIBUCIÓN POR COEFICIENTE REGLA I	MONTO OBS + ESTIM DE GASOLINAS	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
		PO 35%	PC 35%				

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2020	COEFICIENTE POBLACIÓN	PROYECCIÓN DE POBLACIÓN 2021	COEFICIENTE PROYECCIÓN POBLACIÓN	REGLA I	DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN	DISTRIBUCIÓN POR PROYECCIÓN DE POBLACIÓN	DISTRIBUCIÓN POR COEFICIENTE REGLA I	MONTO OBS + ESTIM DE GASOLINAS	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
ABASOLO	2,974	0.00051414	2,926	0.00051461	0.00071235	13,420	13,432	15,951	42,803	0.00057395
AGUALEGUAS	3,382	0.00056467	2,585	0.00045639	0.00129562	15,261	11,913	28,987	56,160	0.00075306
LOS ALDAMAS	1,407	0.00024324	1,535	0.00026997	0.00159842	6,349	7,047	35,761	49,157	0.00065915
ALLENDE	35,289	0.000510067	38,797	0.00062338	0.00620602	159,238	178,102	138,847	476,188	0.00638523
ANÁHUAC	18,030	0.00311698	20,134	0.00354105	0.00508651	81,359	92,428	113,776	287,562	0.00385593
APODACA	656,464	0.11348787	676,062	0.11890174	0.08489853	2,962,234	3,103,546	1,899,430	2,965,210	0.10680592
ARAMBERRI	14,992	0.00259178	18,031	0.00311718	0.004866514	67,650	82,774	104,373	254,796	0.00341658
BUSTAMANTE	3,661	0.00063290	4,441	0.00078106	0.0035262	16,520	20,387	30,282	67,169	0.00090067
CADEREYTA JIMÉNEZ	104,778	0.01806190	106,525	0.01873498	0.01360712	471,447	489,016	304,431	1,345,482	0.011804164
EL CARMEN	7,340	0.00126892	8,352	0.00146890	0.00354414	33,121	223,540	213,145	908,132	0.01217720
CERRALVO	9,930	0.00171667	12,086	0.00212561	0.00461899	41,408	44,808	79,293	150,755	0.00273050
CHINA	68,747	0.0188481	51,865	0.00912171	0.00352840	310,215	238,093	103,340	203,631	0.00273050
CIÉNEGA DE FLORES	36,088	0.00623880	38,286	0.00673000	0.01032840	162,844	175,665	231,077	569,585	0.00763760
DOCTOR ARROYO	1,360	0.00023511	1,874	0.00032959	0.00149582	6,137	8,603	33,466	48,206	0.00064639
DOCTOR COSS	3,256	0.00056289	3,314	0.00058285	0.00107993	14,892	15,213	24,161	54,067	0.00072499
DOCTOR GONZÁLEZ	40,903	0.00707121	45,483	0.00799828	0.00964194	184,571	208,795	215,719	609,085	0.00816725
GALEANA	397,205	0.06866782	309,453	0.05442474	0.03869947	1,792,351	1,420,582	865,821	4,078,754	0.05489224
GARCÍA	5,506	0.00095186	6,204	0.00109112	0.00331013	24,845	21,782	1,241,741	5,583,952	0.007487552
GENERAL BRAVO	481,213	0.08319091	472,873	0.08316608	0.05550191	2,171,430	2,170,782	99,865	239,179	0.00320716
GENERAL ESCOBEDO	14,109	0.00243913	16,479	0.00298823	0.00446363	63,666	75,649	99,865	33,238	0.00044569
GENERAL TERÁN	1,808	0.00031256	1,199	0.00021083	0.00087495	8,158	5,504	19,575	33,238	0.00044569
GENERAL TREVIÑO	6,282	0.00108602	6,672	0.00117343	0.00250225	28,347	30,629	55,984	114,970	0.00154163
GENERAL ZARAGOZA	102,149	0.01765927	94,516	0.01662291	0.00926568	460,938	433,887	207,301	1,102,126	0.01477847
GUADALUPE	643,143	0.11189497	715,442	0.12582766	0.06544881	2,902,124	3,284,324	1,464,282	7,650,731	0.10258906
LOS HERRERAS	1,959	0.00033687	2,019	0.00035509	0.00091195	8,840	9,268	20,403	38,511	0.00051840
HIDALGO	16,968	0.00278091	15,980	0.00260695	0.00173163	72,887	73,268	28,742	184,585	0.00247524
HICHERAS	7,368	0.00023681	1,732	0.00030461	0.00130806	6,364	7,681	29,285	43,470	0.00088290
HUALAUISES	7,036	0.00121464	7,632	0.00137782	0.00152981	31,704	35,958	54,268	101,669	0.00136596
ITURBIDE	3,268	0.00051015	4,023	0.00070789	0.00158507	14,582	18,477	35,688	69,046	0.00082594
JAMPALOS DE NARANJO	471,323	0.09151573	406,884	0.07150756	0.00376506	2,127,709	1,866,474	1,086,082	5,060,270	0.00785344
LAMPAROS	5,351	0.00092592	5,855	0.00102974	0.00379501	24,146	26,878	84,861	135,883	0.00182209
LINARES	84,966	0.01683665	89,739	0.01973276	0.01061635	382,046	411,958	237,519	1,031,524	0.01383177
LINARÉS	5,119	0.00068498	6,246	0.00109866	0.00193150	23,099	28,682	43,213	94,995	0.00127379
MELCHOR OCAMPO	1,483	0.00023538	1,067	0.00039118	0.00035391	6,992	4,990	7,916	19,600	0.00026262
MIER Y NORIEGA	7,652	0.00132286	7,662	0.00134759	0.00275619	38,529	35,173	61,664	131,368	0.00176150
MINA	6,948	0.00104556	5,923	0.00104170	0.00359996	27,291	27,190	60,517	134,998	0.00181020
MONTEMORELOS	67,428	0.0168079	68,516	0.01620934	0.00824179	304,263	314,540	164,393	803,196	0.01071010
MONTERREY	1,142,984	0.19759797	1,136,308	0.19894706	0.28155539	5,157,658	5,216,361	6,295,223	16,673,240	0.22357238
PESQUERA	906	0.00019583	1,093	0.00019223	0.00160957	4,088	5,018	40,485	49,591	0.00066497
PARÁS	147,624	0.02552087	115,959	0.02039318	0.00326096	686,140	532,324	296,680	1,495,144	0.02040446
LOS RAMONES	5,399	0.00093164	5,221	0.00091824	0.00202720	24,317	23,968	45,354	93,639	0.00125662
RAYONES	2,377	0.00041093	3,029	0.00053272	0.00187076	10,226	13,905	18,854	68,468	0.00089151
SABINAS HIDALGO	34,709	0.00600041	39,518	0.00699019	0.00494448	156,821	181,412	110,620	448,653	0.00601602
SALINAS VICTORIA	86,768	0.01499889	63,214	0.01117770	0.01015498	391,524	290,192	227,196	908,912	0.01218764
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	412,159	0.0725994	476,051	0.08072500	0.06993577	1,860,910	2,185,371	1,497,550	5,542,931	0.07432546
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	132,169	0.02284905	138,945	0.02443682	0.01767397	596,401	637,844	2,856,442	4,090,687	0.05485224
SANTA CATERINA	306,322	0.05294619	325,468	0.05724137	0.03582965	1,382,250	1,494,101	801,615	3,677,966	0.04931804
SANTIAGO	46,784	0.00080790	47,500	0.00083402	0.01588400	211,109	218,055	355,372	784,535	0.01051987
VALLECILLO	1,552	0.00026831	1,963	0.00034524	0.00281559	7,003	9,011	62,989	79,003	0.00105936
VILLAHUAMA	3,573	0.00061769	4,615	0.00081166	0.00240479	16,123	21,186	53,802	91,111	0.00122171
TOTAL	5,784,442	1.00000000	5,685,888	1.00000000	1.00000000	26,101,767	26,101,767	22,372,943	74,576,476	1.00000000

FUENTE: Población 2020, Censo de Población y Vivienda, INEGI  
Proyecciones de la Población 2015-2030, CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN

ANEXO I

MUNICIPIO	EFICIENCIA RECAUDATORIA		CRECIMIENTO RECAUDACION		RECAUDACION EN EL IMPUESTO PREDIAL			
	FACTURACION 2021 (2011-2021)	RECAUDACION 2021	Eficiencia Recaudatoria	COEFICIENTE DE EFICIENCIA RECAUDATORIA	RECAUDACION 2020	TASA DE CRECIMIENTO LA RECAUDACION EFECTIVA	COEFICIENTE POR CRECIMIENTO RECAUDACION	COEFICIENTE POR MONTO DE RECAUDACION EN EL IMPUESTO PREDIAL
	BR-1	RI-1	ERI-1 / BGI-1	CERI-1 / ERI-1 / ZERI-1	RI-2	CRU-1 (RI-1 / RI-2) - 1	CRU-1 / CRU-1 / ZCRU-1	REI-1 = RI-1 / ZRI-1
ABASOLO	665,947	200,923	0.2929	0.0186	145,673	0.3783	0.0364	0.0001
AGUALEGUAS	2,702,829	996,274	0.3666	0.0234	766,052	0.2871	0.0285	0.0004
LOS ALDAMAS	1,181,103	288,767	0.2445	0.0156	272,877	0.0582	0.0056	0.0001
ALLENDE	56,374,737	25,832,482	0.4582	0.0282	23,142,982	0.1162	0.0112	0.0107
ANÁHUAC	10,911,069	1,947,895	0.1785	0.0114	2,531,284	-0.2305	-	0.0008
APODACA	696,327,770	336,540,527	0.4833	0.0307	299,493,655	0.1237	0.0119	0.0004
ARAMBERRI	1,849,663	792,296	0.4283	0.0272	766,778	0.0045	0.0004	0.0003
BUSTAMANTE	2,325,037	960,189	0.4130	0.0263	799,410	0.2011	0.0193	0.0004
CADEREYTA JIMÉNEZ	116,630,005	36,285,132	0.3111	0.0198	27,527,682	0.3181	0.0305	0.0151
EL CARMEN	36,098,646	5,537,235	0.1534	0.0098	4,946,843	0.1193	0.0115	0.0023
CERRALVO	3,294,944	1,064,298	0.3230	0.0205	1,221,813	-0.1289	-	0.0004
CHINA	5,282,316	1,864,847	0.3530	0.0225	4,068,205	0.3243	0.0311	0.0006
CIENEGA DE FLORES	53,700,075	14,209,085	0.2646	0.0168	12,980,205	0.0938	0.0090	0.0059
DOCTOR ARROYO	7,034,210	838,434	0.1192	0.0076	691,812	0.2119	0.0203	0.0003
DOCTOR COSS	1,629,962	363,195	0.2228	0.0142	1,034,329	0.1034	0.0099	0.0002
DOCTOR GONZÁLEZ	10,409,374	1,281,029	0.1231	0.0078	632,096	0.6435	0.0618	0.0004
GARCÍA	415,292,539	103,525,907	0.2493	0.0159	90,011,508	0.0734	0.0070	0.0005
GENERAL BRAVO	459,479,979	4,596,412	0.0100	0.0004	877,317	3.0651	0.2842	0.0015
GENERAL ESCOBEDO	12,996,129	4,698,982	0.3546	0.0226	139,662,277	0.1832	0.0176	0.0042
GENERAL TERÁN	844,068	246,797	0.2921	0.0166	3,548,762	0.1272	0.0253	0.0019
GENERAL TREVIÑO	1,658,016	165,744	0.1000	0.0064	218,938	0.1804	0.0173	0.0001
GENERAL ZARAGOZA	69,994,471	12,472,493	0.1782	0.0113	9,156,806	0.3621	0.0346	0.0052
GENERAL ZUAZUA	534,177,051	210,861,820	0.3947	0.0251	215,373,991	-0.0210	-	0.0076
GUADALUPE	1,059,673	297,294	0.2806	0.0178	286,277	0.0315	0.0030	0.0001
LOS HERRERAS	2,387,896	535,788	0.2261	0.0144	518,624	0.0404	0.0039	0.0002
HIDALGO	708,159	418,888	0.5929	0.0377	336,929	0.2462	0.0236	0.0002
HIGUERAS	2,060,067	656,691	0.3157	0.0201	629,171	0.0437	0.0042	0.0003
HUALAHUIS	619,036	128,046	0.2085	0.0133	112,915	0.1429	0.0137	0.0001
ITURBIDE	593,222,877	116,895,127	0.1969	0.0125	99,066,848	0.1789	0.0172	0.0005
LAMPAZOS DE MARANJÓ	3,907,034	1,176,027	0.3010	0.0191	1,194,063	-0.0151	-	0.0005
LINARES	40,511,812	12,032,960	0.2970	0.0189	10,280,239	0.0074	0.0007	0.0004
MARÍN	2,187,206	947,940	0.4334	0.0276	940,947	-0.0167	-	0.0001
MELCHOR OCAMPO	769,899	296,637	0.3853	0.0245	301,669	0.3601	0.0538	0.0004
MIER Y NORIEGA	847,487	101,066	0.1192	0.0076	64,774	-0.1549	-	0.0004
MINA	4,172,320	933,846	0.1957	0.0124	1,105,076	-0.1549	-	0.0004
MONTEMORELOS	62,554,222	20,840,679	0.3332	0.0212	16,891,663	0.2338	0.0224	0.0087
MONTERREY								
PARÁS	1,399,134	375,540	0.2706	0.0172	451,420	-0.1614	-	0.0002
PEQUERÍA	110,604,359	21,534,369	0.1947	0.0124	17,252,658	0.2482	0.0238	0.0089
LOS RAMONES	8,051,951	1,244,367	0.1545	0.0099	1,075,933	0.1565	0.0150	0.0005
RAYONES	1,112,166	290,271	0.2610	0.0166	222,440	0.3049	0.0293	0.0001
SABINAS HIDALGO	18,682,865	7,908,080	0.4256	0.0271	7,881,801	0.0033	0.0003	0.0003
SALINAS VICTORIA	126,915,948	23,883,804	0.1882	0.0120	19,038,714	0.2545	0.0244	0.1374
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	649,205,075	330,884,620	0.5097	0.0324	306,694,613	0.0789	0.0076	0.3002
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	1,187,612,062	722,780,594	0.6096	0.0387	671,271,036	0.0767	0.0074	0.0027
SANTA CATERINA	1,308,328,957	126,817,696	0.4113	0.0262	112,141,719	0.1309	0.0126	0.0527
SANTIAGO	208,470,911	94,615,003	0.4539	0.0289	85,362,095	0.1084	0.0104	0.0093
SANTIAGO	4,538,835	1,178,778	0.2597	0.0165	1,456,869	-0.1909	-	0.0003
VALLÉCILLO	3,126,510	668,727	0.2143	0.0136	668,168	0.0008	0.0001	0.0005
TOTAL	5,851,281,697	2,407,468,822	15.7193	1.0000	2,184,244,773	10.4180	1.0000	1.0000



ANEXO I



MUNICIPIO	COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN 30% FFM Art 14 Frac III			ESTIMACIÓN 30% FFM ANUAL	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
	DISTRIBUCIÓN POR EFICIENCIA EN LA RECAUDACIÓN	DISTRIBUCIÓN POR CRECIMIENTO RECAUDACIÓN	DISTRIBUCIÓN POR RECAUDACIÓN		
ABASOLO	2,072,868	2,429,853	3,714	4,506,475	0.0204
AGUALEGUAS	2,608,517	1,903,716	18,414	4,530,648	0.0204
LOS ALDAMAS	1,730,188	373,072	5,337	2,108,597	0.0095
ALLENDE	3,242,762	744,545	477,455	4,464,763	0.0201
ANÁHUAC	1,263,373	-	36,002	1,299,376	0.0058
APODACA	3,420,245	792,500	6,220,196	10,432,940	0.0469
ARAMBERRI	3,031,297	28,574	14,644	3,074,515	0.0138
BUSTAMANTE	2,922,539	1,268,532	17,747	4,228,818	0.0190
CADEREYTA JIMÉNEZ	2,201,868	2,038,184	670,649	4,910,502	0.0221
EL CARMEN	1,085,514	764,823	102,343	1,952,481	0.0088
CERRALVO	2,285,855	-	19,871	2,305,526	0.0104
CHINA	2,498,345	2,077,521	34,468	4,610,333	0.0207
CIÉNEGA DE FLORES	1,872,512	601,146	282,623	2,756,282	0.0123
DOCTOR ARROYO	843,504	1,357,833	15,497	2,216,834	0.0100
DOCTOR COSS	1,576,870	662,237	6,713	2,245,820	0.0101
DOCTOR GONZÁLEZ	3,276,383	4,122,855	19,201	7,418,439	0.0333
GALEANA	870,899	470,357	23,677	1,364,934	0.0061
GARCÍA	1,764,121	961,909	1,813,444	4,539,474	0.0209
GENERAL BRAVO	5,490,947	19,637,517	65,917	25,184,382	0.1132
GENERAL ESCOBEDO	2,381,145	1,173,894	2,857,086	6,412,534	0.0288
GENERAL TERÁN	2,589,721	1,868,039	85,187	4,480,937	0.0192
GENERAL TREVIÑO	2,066,972	815,229	4,381	2,886,763	0.0130
GENERAL ZARAGOZA	707,428	1,155,740	3,053	1,865,232	0.0084
GENERAL ZUAZUA	1,281,203	2,319,877	230,526	3,611,606	0.0171
GUADALUPE	2,793,484	3,697,307	3,690,791	6,690,791	0.0301
LOS HERRERAS	1,985,397	201,775	5,495	2,192,667	0.0099
HIDALGO	1,599,710	258,875	9,977	1,868,562	0.0084
HIGUERAS	4,196,007	1,577,468	7,761	5,781,235	0.0260
HUALAHUISES	2,234,176	280,230	12,137	2,526,543	0.0114
ITURBIDE	1,475,238	915,261	2,385	2,392,884	0.0108
JUÁREZ	1,393,453	1,145,879	2,158,954	4,698,287	0.0211
LAMPAZOS DE NARANJO	2,130,118	-	21,736	2,151,854	0.0097
LINARES	2,101,959	1,092,308	222,402	3,416,669	0.0154
MARIN	3,067,077	47,614	17,521	3,132,211	0.0141
MELCHOR OCAMPO	2,728,623	-	5,483	2,732,105	0.0123
MIER Y NORIEGA	843,845	3,588,607	1,868	4,434,319	0.0199
MINA	1,384,774	-	17,260	1,402,034	0.0063
MONTEMORELOS	2,357,701	1,497,784	385,193	4,240,678	0.0191
MONTERREY	-	-	-	-	-
PARÁS	1,914,635	-	6,996	1,921,631	0.0086
PESQUERÍA	1,377,823	1,589,998	398,014	3,365,836	0.0151
LOS RAMONES	1,093,656	1,002,951	22,999	2,119,607	0.0095
RAYONES	1,847,003	1,953,367	5,365	3,805,735	0.0171
SABINAS HIDALGO	3,011,559	21,361	146,163	3,179,083	0.0143
SALINAS VICTORIA	1,331,744	1,630,421	441,438	3,403,603	0.0153
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	3,606,951	505,319	6,115,659	10,227,828	0.0460
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	4,306,965	491,711	13,359,180	18,157,836	0.0816
SANTA CATERINA	2,910,711	838,446	2,343,940	6,093,097	0.0274
SANTIAGO	3,211,797	694,462	1,748,746	5,655,005	0.0254
VALLECILLO	1,837,897	21,787	1,859,684	1,859,684	0.0084
VILLALDAMA	1,516,550	5,360	12,360	1,534,270	0.0069
TOTAL	111,241,632	66,744,979	44,496,653	222,483,263	1.0000

**FONDO DE ISR POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES**  
**1ER SEMESTRE 2022**

MUNICIPIO	ISAI 2021	COEFICIENTE	DISTRIBUCION
ABASOLO	532,855	0.00016	8,170.24
AGUALEGUAS	500,860	0.00015	7,679.66
ALDAMAS, LOS	28,654	0.00001	439.35
ALLENDE	37,159,802	0.01142	569,769.51
ANAHUAC	5,443,891	0.00167	83,470.93
APODACA	437,216,011	0.13436	6,703,812.62
ARAMBERRI	1,643,390	0.00051	25,198.02
BUSTAMANTE	262,296	0.00008	4,021.77
CADEREYTA JIMENEZ	27,973,313	0.00860	428,913.50
CARMEN	11,926,844	0.00367	182,873.74
CERRALVO	1,083,459	0.00033	16,612.62
CHINA	1,158,032	0.00036	17,756.06
CIENEGA DE FLORES	70,814,518	0.02176	1,085,795.69
DOCTOR ARROYO	242,570	0.00007	3,719.31
DOCTOR COSS	50,402	0.00002	772.81
DOCTOR GONZALEZ	934,149	0.00029	14,323.26
GALEANA	1,427,519	0.00044	21,888.08
GARCIA	302,546,029	0.09298	4,638,924.09
GENERAL BRAVO	569,006	0.00017	8,724.54
GENERAL ESCOBEDO	154,080,927	0.04735	2,362,515.63
GENERAL TERAN	4,946,510	0.00152	75,844.60
GENERAL TREVIÑO	47,700	0.00001	731.38
GENERAL ZARAGOZA	4,418	0.00000	67.74
GENERAL ZUAZUA	6,963,081	0.00214	106,764.60
GUADALUPE	183,395,793	0.05636	2,811,999.10
HERRERAS, LOS	35,168	0.00001	539.23
HIDALGO	204,866	0.00006	3,141.21
HIGUERAS	276,954	0.00009	4,246.52
HUALAHUISES	1,253,399	0.00039	19,218.31
ITURBIDE	24,273	0.00001	372.18
JUAREZ	96,713,325	0.02972	1,482,900.88
LAMPAZOS DE NARANJO	2,624,214	0.00081	40,236.95
LINARES	10,174,487	0.00313	156,004.93
MARIN	2,990,928	0.00092	45,859.76
MELCHOR OCAMPO	105,901	0.00003	1,623.78
MIER Y NORIEGA	1,884	0.00000	28.89
MINA	788,755	0.00024	12,093.94
MONTEMORELOS	40,444,725	0.01243	620,137.07
MONTERREY	838,189,118	0.25759	12,851,914.48
PARAS	166,956	0.00005	2,559.93
PESQUERIA	31,107,300	0.00956	476,966.77
RAMONES, LOS	2,720,908	0.00084	41,719.55
RAYONES	126,795	0.00004	1,944.14
SABINAS HIDALGO	3,898,013	0.00120	59,768.05
SALINAS VICTORIA	44,901,466	0.01380	688,472.08
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	113,461,498	0.03487	1,739,699.83
SAN PEDRO GARZA GARCIA	476,069,452	0.14630	7,299,550.60
SANTA CATARINA	171,024,852	0.05256	2,622,316.05
SANTIAGO	164,398,081	0.05052	2,520,708.07
VALLECILLO	724,464	0.00022	11,108.17
VILLALDAMA	575,440	0.00018	8,823.19
<b>TOTAL</b>	<b>3,253,955,250</b>	<b>1.00000</b>	<b>49,892,743.41</b>



Anexo II

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO  
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE INGRESOS, COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA  
DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES 1ER SEMESTRE 2022

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal 70%	Fondo de Fomento Municipal 30%	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Fideicomisos	Impuesto Sobre Vehículos y Motocicletas	Fondo Compensación ISAN	Impuesto Sobre la Venta de Gasolinas y Fideicomisos	Impuesto sobre la Renta Enajenación de Inmuebles	Total
ABASOLO	4,223,595	678,701	5,366,969	138,830	236,252	142,752	26,049	46,011	7,700	11,463,625
AGUALEGUAS	9,207,918	1,293,327	4,251,753	266,258	445,381	271,933	50,024	56,011	5,534	15,848,139
ALDAMAS, LOS	9,865,049	1,395,455	2,137,037	282,001	495,062	293,813	52,776	49,156	634	14,590,983
ALLENDE	29,060,574	4,157,204	5,550,079	795,879	1,612,734	875,134	147,888	480,391	606,319	43,286,202
ANAHUAC	33,836,074	4,764,310	3,183,735	971,761	1,668,003	1,001,841	182,268	287,940	59,259	45,955,193
ARADACA	277,120,773	40,417,123	10,730,306	7,190,264	16,893,236	8,622,391	1,308,201	7,941,834	6,219,860	376,443,989
ARMBERRI	37,572,324	5,257,591	232,319	1,087,053	1,773,790	1,103,414	208,726	254,832	15,421	47,583,471
BUSTAMANTE	6,525,496	930,623	4,106,957	180,948	348,722	196,839	33,566	67,017	11,023	12,401,592
CADEREYTA JIMÉNEZ	64,944,041	9,266,220	4,608,713	1,799,525	3,470,195	1,961,334	333,767	1,341,757	453,580	88,179,133
CARMEN	17,810,413	2,733,870	2,059,708	389,176	1,403,247	592,019	66,105	908,685	220,839	26,184,063
CERRALVO	15,956,926	2,284,908	4,453,201	437,447	876,875	483,122	80,928	151,207	16,690	24,741,305
CHINA	30,935,476	4,354,152	4,320,351	888,623	1,518,026	916,016	166,874	203,343	19,592	43,323,452
CIENEGA DE FLORES	20,168,743	2,873,445	2,742,910	506,287	1,306,982	635,474	91,007	706,954	915,224	30,047,025
DOCTOR ARROYO	84,405,959	11,805,995	1,972,623	2,467,440	3,971,849	2,477,465	465,090	589,548	3,801	108,139,771
DOCTOR COSS	10,875,054	1,526,550	2,214,689	314,950	524,443	320,760	59,205	48,199	1,200	15,885,050
DOCTOR GONZALEZ	7,640,018	1,073,007	6,659,747	221,047	368,304	225,796	41,519	53,720	31,024	16,314,183
GALEANA	66,879,154	9,402,571	1,328,403	1,928,962	3,259,186	1,976,784	362,168	609,079	21,343	85,767,650
GARCIA	107,138,412	15,827,385	4,599,108	2,672,486	7,010,207	3,866,409	479,196	4,077,119	4,597,258	149,787,580
GENERAL BRAVO	14,101,002	2,024,772	21,315,625	386,120	768,000	430,141	71,177	124,969	14,275	39,233,082
GENERAL ESCOBEDO	206,562,358	30,026,613	7,918,810	5,597,243	11,848,565	6,334,800	990,213	5,733,145	2,093,429	277,071,466
GENERAL TERAN	26,598,138	3,758,322	4,046,562	755,362	1,341,823	792,024	141,303	236,733	61,985	37,726,741
GENERAL TREVIÑO	4,465,842	635,451	2,809,029	124,673	235,314	134,188	23,181	33,219	1,283	8,462,179
GENERAL ZARAGOZA	19,042,338	2,669,178	1,682,670	553,573	909,344	560,555	104,174	114,968	187	25,636,987
GENERAL ZUAZUA	25,076,841	3,710,582	4,557,421	622,946	1,649,340	795,092	111,373	1,101,084	107,576	37,732,245
GUADALUPE	321,058,157	45,781,371	7,109,938	8,895,436	17,250,643	9,662,180	1,653,491	7,659,810	3,040,298	422,112,324
HERRERAS, LOS	7,552,852	1,056,032	2,279,779	220,997	354,555	221,569	41,670	38,512	381	11,766,346
HIDALGO	13,148,292	1,843,122	2,040,379	382,152	628,222	387,080	71,914	184,592	1,887	18,687,641
HIGUERAS	7,829,531	1,106,567	5,865,304	222,676	394,798	233,156	41,632	43,382	5,224	15,742,271
HUALAHUISES	10,656,575	1,497,988	2,893,244	304,452	519,008	314,896	57,737	101,863	16,536	16,365,320
ITURBIDE	10,280,746	1,449,091	2,491,759	294,506	509,642	304,942	55,182	69,041	608	15,455,516
JUAREZ	125,396,174	18,608,202	3,855,578	3,060,700	8,423,301	3,983,064	549,949	5,063,248	1,429,609	166,921,726
LAMPAZOS DE NARANJO	19,240,805	2,738,724	2,289,962	536,614	1,016,524	578,294	99,751	135,938	25,959	26,662,570
LINARES	67,510,214	9,519,294	3,277,180	1,931,614	3,354,072	2,004,135	361,882	1,030,462	157,511	89,146,385
MARIN	14,108,950	1,980,271	3,288,312	408,664	680,373	416,013	76,840	95,045	31,304	21,085,772
MELCHOR OCAMPO	12,191,563	1,667,781	2,913,631	376,724	486,581	347,081	72,124	19,615	1,478	18,076,579
MIER Y NORIEGA	15,281,941	2,166,711	3,815,128	430,884	707,106	456,924	80,351	131,360	63	23,150,468
MINA	20,834,025	2,948,774	2,537,234	590,065	1,062,117	621,354	110,218	135,066	32,176	28,871,029
MONTEMORELOS	48,625,075	6,874,546	4,514,838	1,381,591	2,453,539	1,449,748	258,253	801,155	617,525	66,976,269
MONTERREY	1,106,010,274	159,414,699	0	29,716,403	63,041,132	33,871,661	5,470,919	16,573,933	13,119,978	1,427,218,999
PARAS	6,177,499	898,860	2,117,061	161,645	372,166	191,220	29,444	49,658	3,198	10,000,764
PESQUERA	30,945,726	4,639,764	3,437,947	734,712	2,183,427	997,928	129,404	1,494,266	442,828	45,006,002
RAMONES, LOS	11,181,324	1,585,647	1,998,411	315,067	576,716	334,420	58,746	93,187	39,187	16,173,136
RATONES	12,163,901	1,713,947	3,543,879	348,771	601,533	360,659	65,367	66,449	1,324	18,965,829
SABINAS HIDALGO	34,618,009	4,865,939	3,195,270	949,438	1,688,824	1,022,438	187,594	449,040	68,674	47,224,366
SALINAS VICTORIA	35,267,398	5,123,821	3,956,201	927,303	2,100,405	1,090,917	169,124	907,541	531,014	49,275,793
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	295,288,521	42,313,493	10,735,621	8,063,794	16,335,712	9,950,010	1,493,362	5,536,985	1,990,993	390,703,409
SAN PEDRO GARZA GARCIA	568,958,014	81,480,751	18,489,813	15,546,125	31,422,702	17,240,572	2,883,557	4,072,441	7,635,173	748,093,150
SANTA CATARINA	154,516,342	22,164,240	6,156,624	4,212,576	8,565,072	4,696,307	778,495	3,672,113	2,719,395	207,481,163
SANTO AGUSTÍN	54,008,377	7,861,490	6,129,276	1,405,720	3,292,065	1,670,675	256,956	785,241	2,483,219	77,893,018
VALLECILLO	10,522,686	1,522,457	2,440,019	273,972	614,519	323,141	51,296	79,242	12,475	15,845,807
VILLADAMA	12,958,539	1,839,560	2,028,014	364,112	672,966	388,072	67,835	91,135	9,690	18,419,923
<b>TOTAL</b>	<b>4,156,923,030</b>	<b>597,627,895</b>	<b>222,483,263</b>	<b>112,727,038</b>	<b>233,324,611</b>	<b>126,653,643</b>	<b>20,767,778</b>	<b>74,576,476</b>	<b>49,892,743</b>	<b>5,594,976,476</b>

Las sumas pueden no coincidir por el cuestionamiento de redondeo





SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO  
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE INGRESOS, COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA  
CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES TER SEMESTRE 2022 VARIABLES ACTUALIZADAS

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal 70%	Fondo de Fomento Municipal 30%	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Nuevos	Fondo Compensación ISAN	IEPS GYD	ISR BI	Total
ABASOLO	4,848,155	683,445	4,506,475	143,649	273,024	142,763	26,050	42,803	8,170	10,674,534
AGUALEGUAS	9,261,483	1,303,609	4,530,648	276,197	521,996	271,996	50,031	56,160	7,680	16,279,496
LOS ALDAMAS	9,926,345	1,403,466	2,108,597	290,389	558,727	293,814	52,776	49,157	439	14,683,711
ALLENDE	28,945,297	4,138,730	4,464,763	805,274	4,763,639	873,639	147,663	478,168	569,770	42,047,504
ANAHUAC	33,984,675	4,793,449	1,299,376	1,004,598	19,133,674	1,001,698	182,249	287,562	83,471	44,550,753
APODACA	276,801,860	40,342,598	10,342,430	7,014,430	15,500,259	8,633,632	1,308,033	7,965,210	6,703,813	374,705,775
ARAMBANTE	37,802,754	5,302,321	3,074,515	1,144,098	2,130,641	1,103,403	206,724	234,796	25,198	51,044,452
BUSTAMANTE	6,541,878	933,862	4,228,818	183,341	367,650	196,904	33,575	67,169	4,022	12,557,228
CADEREYTA-JIMÉNEZ	65,168,206	9,307,120	4,910,502	1,822,627	3,661,951	1,962,944	333,926	1,345,482	428,914	88,941,872
EL CARMEN	17,517,281	2,677,311	1,952,481	332,316	972,669	591,750	66,066	908,132	162,874	25,200,900
CERRILLO	15,956,545	2,285,217	2,305,526	440,616	896,213	482,950	80,906	150,755	18,613	22,615,341
CHINA	31,084,439	4,384,775	4,610,333	920,073	1,750,992	916,138	166,887	203,631	17,756	44,065,023
CIENEGA DE FLORES	20,045,398	2,949,696	2,736,282	482,669	1,120,623	635,517	90,998	706,933	1,085,912	29,853,912
DOCTOR ARROYO	84,936,199	11,908,804	2,245,834	2,574,709	4,787,483	2,477,483	465,092	569,585	3,719	109,939,907
DOCTOR COSS	10,934,608	1,538,098	1,082,775	327,002	616,006	320,764	59,205	48,206	773	16,090,481
DOCTOR GONZÁLEZ	7,691,742	9,468,896	1,364,934	1,988,278	3,786,045	1,976,788	362,168	54,067	14,323	17,191,360
GARCÍA	106,486,598	15,700,548	4,639,474	2,536,262	5,950,997	3,387,946	479,322	609,085	21,888	86,809,225
GENERAL BRAVO	14,186,535	2,036,485	25,194,382	387,466	796,482	431,116	71,289	4,078,754	4,658,924	147,898,136
GENERAL ESCOBEDO	202,836,325	29,361,754	6,412,534	5,320,329	11,371,701	6,253,302	986,307	5,583,932	2,362,516	270,468,719
GENERAL TERÁN	26,704,420	3,780,575	4,280,937	776,630	1,502,794	792,220	141,321	239,179	75,845	38,294,120
GENERAL TREVIÑO	4,476,950	637,594	2,866,763	126,833	251,689	134,198	33,238	33,238	731	8,571,178
GENERAL ZARAGOZA	19,152,995	2,690,560	1,866,232	575,913	1,079,203	560,555	104,174	114,970	68	26,144,270
GENERAL ZUÁZUA	24,938,989	3,683,094	3,811,606	588,553	1,393,312	795,521	111,419	1,102,126	106,765	36,531,386
GUADALUPE	321,287,862	45,836,399	6,690,791	9,030,729	18,057,158	9,659,703	1,652,899	7,650,731	2,811,999	422,678,290
LOS HERRERAS	7,600,730	1,065,321	2,192,667	230,735	428,444	221,569	41,670	38,511	539	11,820,187
HIDALGO	13,224,187	1,857,843	1,868,562	397,552	745,144	387,082	71,914	184,595	3,141	18,740,020
HIGUERAS	7,862,861	1,112,968	5,781,235	228,897	442,496	233,194	41,636	43,470	4,247	15,751,004
HUALAHUISES	10,710,765	1,508,517	2,526,543	318,597	603,269	314,893	57,736	101,869	19,218	16,161,408
ITUARDE	10,327,465	1,458,148	2,392,884	303,949	591,440	304,945	55,183	69,046	372	15,493,431
JUÁREZ	124,342,238	18,406,869	4,698,287	2,895,397	6,943,964	3,982,231	549,668	5,060,270	1,482,901	168,361,806
LAMPAZOS DE NARANJO	19,282,944	2,746,953	2,151,654	945,631	1,084,017	576,277	99,748	135,885	40,237	26,665,546
LINARES	67,636,997	9,582,367	3,416,669	1,992,837	3,819,060	2,004,622	361,922	1,031,524	186,005	90,203,604
MARÍN	14,184,386	1,994,957	3,132,211	424,427	799,101	415,998	76,837	94,995	45,860	21,168,772
MELCHOR OCAMPO	12,327,733	1,694,206	2,732,105	404,458	697,137	72,123	19,600	19,600	1,624	18,296,062
MIER Y NORIEGA	15,330,966	2,176,213	4,434,319	440,776	862,367	347,076	80,351	131,366	29	23,913,315
MINA	20,905,814	2,962,784	1,402,034	605,343	1,176,269	621,338	110,213	134,998	12,094	27,930,888
MONTEMORELOS	48,871,816	6,921,019	4,240,678	2,179,121	2,750,121	1,450,640	258,339	803,196	620,137	67,335,666
MONTREY	1,107,902,519	159,729,406	0	29,640,107	62,155,753	33,919,939	5,474,380	16,673,240	12,851,914	1,428,347,259
PARÁS	6,157,919	895,121	1,921,631	158,174	344,986	191,205	29,441	49,591	2,560	9,750,628
PEQUERÍA	30,658,473	4,583,703	3,365,836	673,300	1,709,135	998,390	129,430	1,495,144	476,967	44,090,377
LOS RAMONES	11,217,058	1,592,566	2,119,607	322,213	630,938	334,431	58,747	83,639	41,720	16,410,920
RAYONES	12,221,048	1,725,004	3,805,735	360,129	688,038	360,674	65,368	66,485	1,944	19,294,470
SABINAS HIDALGO	34,760,996	4,897,896	3,179,083	1,035,127	1,859,032	1,022,327	187,569	66,485	59,768	47,570,542
SALINAS VICTORIA	35,221,1743	5,114,026	3,403,603	909,960	1,873,624	1,091,512	169,182	908,912	688,472	49,481,033
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	295,551,448	42,366,003	10,227,828	8,126,559	16,597,330	8,959,428	1,493,351	5,542,931	1,739,700	390,604,579
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	589,634,983	81,614,730	18,157,836	15,698,706	31,991,739	17,253,485	2,883,617	4,090,667	7,289,551	748,625,333
SANTA CATARINA	154,736,302	22,204,260	6,093,997	4,233,573	8,687,990	4,699,297	778,678	3,677,966	2,622,316	207,733,479
SANTIAGO	53,787,303	7,820,911	5,655,005	1,379,496	3,013,183	1,670,963	256,841	784,535	2,520,708	76,888,943
VALLÉCILLO	10,499,084	1,518,086	1,859,684	276,931	588,729	323,052	51,284	79,003	11,108	15,206,961
VILLADAMA	12,995,350	1,846,724	1,534,270	371,785	730,852	388,084	67,834	91,111	8,823	18,034,813
<b>TOTAL</b>	<b>4,156,923,030</b>	<b>597,627,895</b>	<b>222,483,253</b>	<b>112,727,039</b>	<b>233,324,611</b>	<b>126,655,643</b>	<b>20,767,778</b>	<b>74,576,476</b>	<b>49,892,743</b>	<b>5,594,976,479</b>

Las sumas puede no coincidir por el cuestionde de redondeo





Anexo IV

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO  
 SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE INGRESOS. COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA  
 DIFERENCIA 1ER SEMESTRE DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES Vs CALCULO DE PARTICIPACIONES VARIABLES ACTUALIZADAS

Nombre del Municipio	Fondo General de Participación	Fondo de Fomento Municipal 70%	Fondo de Fomento Municipal 30%	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización	Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos	Fondo Compensación n ISAN	Impuesto Sobre la Venta Final de Gasolinas	Impuesto sobre la Renta Enajenación	Total
ABASOLO	24,560	4,745	-860,494	4,819	36,772	11	1	26	470	-789,091
AGUALGUAS	53,565	10,281	278,895	9,939	76,312	63	7	149	2,146	491,357
ALDAMAS, LOS	41,296	8,011	-28,440	8,388	63,665	1	-0	1	-194	92,727
ALLENDE	-115,277	-18,474	-1,085,315	9,395	13,446	-1,495	-225	-4,203	-36,550	-1,238,698
ANAHUAC	148,601	29,140	-1,884,359	32,837	245,671	-144	-19	-378	24,212	-1,404,440
APODACA	-316,913	-74,525	-297,366	-175,934	-1,392,977	11,241	832	23,375	483,953	-1,740,213
ARAMBERRI	230,430	44,730	2,822,196	47,045	356,851	-9	-2	-35	9,777	3,510,981
BUSTAMANTE	16,382	3,069	121,861	2,394	18,908	65	7	153	-7,002	155,837
CADEREYTA JIMENEZ	224,165	40,900	301,789	23,302	191,756	1,610	159	3,725	-24,667	762,739
CARMEN	-293,132	-56,559	-107,227	-56,859	-430,578	-269	-19	-553	-37,965	-983,163
CERRALVO	-381	309	-2,147,675	3,169	19,338	-172	-23	-452	-78	-2,125,964
CHINA	158,964	30,623	289,981	30,450	232,966	122	13	288	-1,836	741,571
CIENEGA DE FLORES	-128,345	-23,749	-6,628	23,618	-186,359	43	-8	-21	170,572	-193,113
DOCTOR ARROYO	530,240	102,810	244,210	107,268	815,634	17	1	37	-82	1,800,137
DOCTOR COSS	59,554	11,548	31,131	12,052	91,563	3	0	6	-427	205,431
DOCTOR GONZALEZ	51,724	9,768	758,692	8,232	64,958	142	16	347	-16,701	877,178
GALEANA	341,990	66,325	36,530	69,316	526,859	4	6	545	1,041,175	1,889,444
GARCIA	-651,814	-126,837	40,366	-136,224	-1,059,209	937	37	1,635	41,666	-1,885,444
GENERAL BRAVO	85,532	14,713	3,878,757	1,346	28,482	975	112	2,414	-5,551	4,006,780
GENERAL ESCOBEDO	-3,692,033	-665,059	-1,506,276	-275,914	-476,864	-81,588	-3,906	-149,193	269,087	-6,592,746
GENERAL TERAN	116,282	22,253	232,355	20,998	160,971	196	19	446	13,859	567,380
GENERAL TREVIÑO	11,108	2,144	77,734	2,160	16,375	9	1	19	-552	108,989
GENERAL ZARAGOZA	110,256	21,382	183,562	22,340	169,859	1	0	1,042	-812	507,283
GENERAL ZUAZUA	-137,852	-27,488	-745,615	-34,393	-256,028	439	46	1,042	-812	-1,200,859
GUADALUPE	228,724	55,028	-19,146	135,293	806,515	-2,478	-593	-9,079	-228,299	565,966
HERRERAS, LOS	47,878	9,289	-87,112	9,738	73,889	1	0	-1	158	53,840
HIDALGO	75,894	14,721	-171,817	15,400	116,922	3	-0	3	1,254	52,379
HIGUERAS	33,330	6,402	-84,059	6,221	47,698	38	4	88	-978	8,733
HUALAHUISES	54,190	10,529	-366,701	11,144	84,261	-3	-1	-14	2,682	-203,912
ITURBIDE	46,719	9,057	-98,875	9,442	71,798	2	0	5	-234	37,916
JUAREZ	-1,055,936	-201,343	4,312,709	-185,304	-1,479,337	-833	-192	-2,978	53,292	1,440,080
LAMPAZOS DE NARANJO	42,139	8,229	-138,108	9,017	67,492	-16	-3	-53	14,278	2,976
LINARES	328,393	63,073	139,469	61,224	464,988	486	39	1,043	-1,506	1,067,219
MARIN	75,436	14,686	-156,101	15,762	116,728	-15	-3	-51	14,566	83,000
MELCHOR OCAMPO	136,170	26,424	-181,526	27,733	210,556	-4	-1	-15	145	219,483
MIER Y NORIEGA	49,025	9,503	619,192	9,892	75,260	3	0	-34	-20,082	782,847
MINA	71,789	14,010	-1,135,199	15,278	114,152	-16	-5	-67	2,612	-940,141
MONTEMORELOS	246,741	46,473	-274,160	38,129	296,582	892	85	2,041	18,246	359,396
MONTERREY	1,892,245	314,707	0	-76,296	-885,378	48,279	3,460	99,307	-268,063	1,128,260
PARAS	-19,580	-3,739	-195,430	-3,472	-27,182	-25	-3	-67	-638	-250,135
PESQUERIA	-287,263	-56,061	-72,112	-61,412	-474,292	463	28	878	34,138	-915,625
RAMONES, LOS	35,734	6,919	131,196	7,146	54,222	11	23	2,532	237,784	287,784
RATONES	57,147	11,057	261,856	11,368	86,560	15	2	36	620	428,641
SABINAS HIDALGO	162,987	32,047	-146,328	36,669	270,208	-111	-24	-387	-5,906	346,176
SALINAS VICTORIA	-45,655	-9,795	245,333	-17,343	-26,781	594	58	1,371	157,458	205,240
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	262,927	52,510	-507,702	62,765	126,160	4,418	-11	5,946	-241,293	-98,830
SAN PEDRO GARZA GARCIA	676,969	133,979	-691,976	150,581	567,037	12,910	59	18,246	-335,622	532,162
SANTA CATARINA	219,960	40,019	-63,527	20,997	122,918	2,990	183	5,852	-97,079	252,315
SANTIAGO	-221,074	-40,579	-474,271	-25,225	-278,863	289	-115	-706	37,489	-1,004,074
VALLECILLO	-23,603	-4,372	-560,335	-3,041	-25,790	-90	-12	-239	-1,367	-638,847
VILLADAMA	36,811	7,164	-493,744	7,673	57,866	-8	-1	-24	-866	-385,109
TOTAL	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0	-0

Las sumas pueden no coincidir por cuestiones de redondeo

Anexo V

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO  
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE INGRESOS, COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA  
DIFERENCIA 1ER SEMESTRE DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES Vs CALCULO DE PARTICIPACIONES VARIABLES ACTUALIZADAS

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal 70%	Fondo de Fomento Municipal 30%	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización	Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Nuevos	Fondo de Compensación ISAN	Impuesto Sobre la Venta Final de Gasolinasy Diesel	Impuesto sobre la Renta Final de Inmuebles	Total
ABASOLO	4,093	791	-143,416	803	6,129	2	0	4	78	-131,515
AGUALEGUAS	8,928	1,714	46,483	1,656	12,719	11	1	25	358	71,893
ALDAMAS, LOS	6,883	1,335	-4,740	1,398	10,611	0	0	0	32	15,455
ALLENDE	-19,213	-3,079	-180,886	1,566	2,241	-249	-37	-701	-6,092	-206,450
ANAHUAC	24,767	4,857	-314,060	5,473	40,945	-24	-3	-63	4,035	-234,073
APODACA	-53,152	-12,421	-419,581	-29,306	-232,163	1,874	139	3,896	80,659	-290,036
ARAMBERRI	38,405	7,465	470,386	7,841	59,475	-2	1	8	1,629	565,163
BUSTAMANTE	2,730	512	20,310	399	3,151	11	1	25	-1,167	25,973
CADEREYTA JIMENEZ	37,361	6,817	50,298	3,884	31,959	268	26	621	-4,111	127,123
CARMEN	-48,855	-9,427	-17,871	-9,477	-71,763	-45	-3	-92	-6,328	-163,860
CERRALVO	-64	51	-357,946	528	3,223	-29	-4	-75	-13	-354,327
CHINA	26,494	5,104	48,330	5,075	38,828	20	2	48	-306	123,595
CIENEGA DE FLORES	-20,558	-3,958	-1,105	-3,936	-31,060	7	-1	-3	28,429	-32,185
DOCTOR ARROYO	88,373	17,135	40,702	17,878	135,939	3	0	6	-14	300,023
DOCTOR COSS	9,926	1,925	5,188	2,009	15,261	1	0	1	-71	34,239
DOCTOR GONZALEZ	8,621	1,628	126,449	1,372	10,826	24	3	58	-2,784	146,186
GALEANA	56,998	11,054	6,088	11,563	87,810	1	0	1	91	173,596
GARCIA	-108,636	-21,140	6,728	-22,704	-176,535	156	6	273	6,944	-314,997
GENERAL BRAVO	14,255	2,452	646,459	224	4,747	162	19	402	-925	667,797
GENERAL ESCOBEDO	-615,339	-110,843	-231,046	-46,152	-79,477	-13,598	-651	-24,865	44,848	-1,097,124
GENERAL TERAN	19,380	3,709	38,728	3,500	26,828	33	3	74	2,310	94,563
GENERAL TREVINO	1,851	357	12,956	360	2,729	2	0	3	-92	18,166
GENERAL ZARAGOZA	18,376	3,584	30,594	3,723	28,310	0	0	0	-20	84,547
GENERAL ZUAZUA	-22,975	-4,581	-124,303	-5,732	-42,671	73	8	174	-135	-200,143
GUADALUPE	38,121	9,171	-69,858	22,549	134,419	-413	-98	-1,513	-38,050	94,328
HERRERAS, LOS	7,980	1,548	-14,519	1,623	12,315	0	-0	-0	26	8,973
HIDALGO	12,649	2,454	-28,636	2,567	19,487	0	0	0	209	8,730
HIGUERAS	5,555	1,067	-14,012	1,037	7,950	6	1	15	-163	1,456
HUALAHUISES	9,032	1,755	-61,117	1,857	14,044	-0	-0	-2	447	-33,985
ITURBIDE	7,787	1,510	-16,479	1,574	11,966	0	0	1	-39	6,319
JUAREZ	-175,889	-33,557	718,785	-30,884	-246,556	-139	-139	-496	8,882	240,013
LAMPAZOS DE NARANJO	7,023	1,372	-23,018	1,503	11,249	-3	-1	-9	2,380	496
LINARES	54,730	10,512	23,248	10,204	77,498	81	7	174	176,203	176,203
IMARIN	12,573	2,448	-26,017	2,627	19,788	-2	-1	-8	2,426	36,581
MELCHOR OCAMPO	22,695	4,404	-30,254	4,622	35,093	-1	-1	-2	24	127,141
MIER Y NORIEGA	8,171	1,584	103,199	1,649	12,543	0	0	0	-3,347	-156,690
MINA	11,965	2,335	-189,200	2,546	19,025	-3	-1	-11	435	59,899
MONTEMORELOS	41,124	7,745	-45,693	6,355	49,430	149	14	340	-44,677	188,043
MONTERREY	315,374	52,451	0	-12,716	-147,563	8,046	577	16,551	-106	-41,689
PARAS	-3,263	-623	-32,572	-579	-4,530	-4	-1	-11	5,690	-152,604
PESQUERIA	-47,876	-9,344	-12,019	-10,235	-79,049	77	4	146	422	39,631
RAYONES, LOS	5,956	1,153	21,866	1,191	9,037	2	0	4	103	71,440
RAYONES	9,925	1,843	43,643	1,893	14,425	3	0	6	-1,484	57,696
SABINAS HIDALGO	27,165	5,341	-24,388	6,115	45,035	-18	-4	-64	26,243	34,207
SALINAS VICTORIA	-7,609	-1,632	40,889	-2,891	-2,130	99	10	228	-40,216	-16,472
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	43,821	8,752	-84,617	10,461	43,602	736	-2	991	-55,937	88,697
SAN PEDRO GARZA GARCIA	112,828	22,330	-115,329	25,097	94,506	2,152	10	3,041	-16,180	42,053
SANTA CATARINA	36,660	6,670	-10,588	3,499	20,486	498	31	975	6,248	-167,346
SANTIAGO	-36,846	-6,763	-79,045	-4,371	-46,480	48	-19	-118	2,228	-106,474
VALLECILLO	-3,934	-729	-96,722	-507	-4,298	-15	-2	-40	-144	-64,165
VILLALDAMA	6,135	1,194	-82,291	1,279	9,648	-1	-1	-4	0	0
TOTAL	-0	0	0	0	-0	0	0	0	0	0

Las sumas pueden no coincidir por cuestiones de redondeo





**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE LA, SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, ASISTIDO POR EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, EN ADELANTE "LA IMEF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (**CONSTITUCIÓN**), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

En esa virtud, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la **CONSTITUCIÓN** y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por tanto, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El quinto párrafo del artículo 4o. de la **CONSTITUCIÓN** dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.





GOBERNACIÓN

CONAVIM



INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES



En el mismo sentido, México ha suscrito diversos instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y particularmente el de una vida libre de violencias, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, así como las recomendaciones de su Comité; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); la Convención sobre los Derechos del Niño; la Declaración Universal de Derechos Humanos; Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular se hace referencia al objetivo "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas", en lo que concierne a las siguientes metas:

- 1) "Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo", y
- 2) "Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación".

En ese tenor, Gobierno Federal creó el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (**PAIMEF**), como una respuesta específica para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para que, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género, se buscara la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como proporcionarles herramientas para su empoderamiento. Asimismo, busca establecer vínculos entre los tres órdenes de gobierno, a través de las Instancias de Mujeres en la Entidades Federativas (**IMEF**) para que, como ejecutoras de dicho Programa, propongan, implementen y promuevan acciones interinstitucionales a nivel estatal en coordinación con los municipios, con los tres poderes y actores sociales, desde un abordaje integral de esta problemática.

De esta manera, el **PAIMEF** contribuye a la generación de condiciones para el desarrollo humano, el ejercicio de derechos, el empoderamiento y la plena inclusión social de mujeres, en el entendimiento de que las violencias de género son un factor que atenta contra el ejercicio de los derechos humanos de las





mujeres, impide su acceso a la igualdad de oportunidades y restringe su incorporación a los procesos de desarrollo social.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 (**PEF 2022**), publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**), el 29 de noviembre del 2021, el cual señala que los recursos asignados ascienden a la cantidad de hasta \$ 288,988,386.00 (Doscientos ochenta y ocho millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**), los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

El **PAIMEF** fue transferido del Ramo Administrativo 20 "Bienestar" al Ramo 04 "Gobernación", mediante Acuerdo de Traspaso de recursos presupuestarios celebrado entre la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, cuyo objeto fue traspasar recursos presupuestarios federales, correspondientes al Programa presupuestario S155 Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas del Ejercicio Fiscal 2022.

Derivado de dicha transferencia, el 10 de junio de 2022, la "**CONAVIM**", publicó en el **DOF**, las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2022 (**REGLAS**), con el objeto establecer los criterios y requisitos de elegibilidad de los programas anuales que integran las **IMEF**, mediante los cuales promueven y operan acciones de prevención y atención.

Toda vez que "**LA IMEF**" ha cumplido con el numeral 3.3 denominado "Criterios y requisitos de elegibilidad de los Programas Anuales" establecido en las **REGLAS**, resulta necesario ejecutar "**EL PROGRAMA ANUAL**" que obra en el Sistema Integral del **PAIMEF**, para empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las





**GOBERNACIÓN**

**CONAVIM**

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



**INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES**

099  
0440  
0600

unidades apoyadas por dicho Programa; por lo que **"LAS PARTES"** manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

I. **"GOBERNACIÓN"** declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la **CONSTITUCIÓN**; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, **"GOBERNACIÓN"** en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. La **"CONAVIM"** es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del **RISEGOB**, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el **DOF** el 1 de junio de 2009.
- I.4. La persona titular de la **"CONAVIM"** Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del **RISEGOB**, y Cuarto, fracción XIII del Decreto de referencia.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00293.
- I.5. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.





II. La "IMEF" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la **CONSTITUCIÓN**, artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2 El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, Carlos Alberto Garza Ibarra, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los artículos 18 apartado A fracción III y 24 fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y 4 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, de fecha 14 de octubre de 2021.
- II.3 El Instituto Estatal de las Mujeres fue creado mediante la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 17 de diciembre de 2003.
- II.4 La Titular de "**LA IMEF**", Laura Paula López Sánchez, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en el artículo 21, fracciones II y IV, de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres; y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, de fecha 06 de octubre de 2021.
- II.5 Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- II.6 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, mismo que obra en el Sistema Integral del **PAIMEF (SIP)**, con clave GEN620601DTA.
- II.7 Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Mariano Escobedo Sur







GOBERNACIÓN

CONAVIM

Comisión Nacional de Asesoría y Vigilancia de los Convenios de Coordinación



INSTITUTO ESTADAL DE LAS MUJERES

COAHUILA

número 333, Colonia Monterrey Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Estado de Nuevo León.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en las REGLAS y, en su caso, Acuerdos emitidos por la "CONAVIM".

III.3. Se comprometen a apearse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso al marco jurídico aplicable y a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo la ejecución del Programa Anual Autorizado, presentado por "LA IMEF", denominado "El derecho de las mujeres nuevoleonenses a una vida libre de violencia 2022", en adelante "EL PROGRAMA ANUAL"; que permitirá empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el PAIMEF, para una vida libre de violencia, mediante acciones de fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención, coordinación con instituciones públicas y sociales y otorgar servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia; y que se encuadra en las siguientes vertientes:

- A. Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres.
- B. Prevención de las violencias contra las mujeres.
- C. Orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos y personas allegadas.

6 de 19





Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas, Anexos y a las **REGLAS**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta ejecución de los recursos otorgados.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"GOBERNACIÓN"** transferirá recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este Convenio de Coordinación, a **"LA IMEF"**, hasta por la cantidad de \$9,300,057.00 (Nueve millones trescientos mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a **"LA IMEF"** y serán administrados por ésta, en la cuenta bancaria productiva específica, conforme a lo establecido en las **REGLAS**, quedando éstos, bajo la responsabilidad de **"LA IMEF"**, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a **"LA IMEF"**; en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La transferencia de recursos federales a **"LA IMEF"**, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, se realizará en una ministración, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (**SIAFF**) a la cuenta bancaria productiva específica que **"LA IMEF"** aperturó previamente, y que se encuentra identificada con los siguientes datos:

- Número de Cuenta Bancaria cuenta: 01176807271
- Número de CLABE: 072 580 01176807271 0
- Institución Financiera Bancaria: Banco Mercantil del Norte, S.A.  
Institución de Banca Múltiple  
Grupo Financiero Banorte
- Fecha de apertura de la Cuenta: 13-06-2022





**GOBERNACIÓN**

**CONAVIM**

COMISION NACIONAL PARA LA VIVIENDA  
Y EL DESARROLLO URBANO  
Y DEL HABITADO



**INSTITUTO ESTATAL  
DE LAS MUJERES**



En la cuenta a que hace referencia la presente cláusula, se manejarán exclusivamente los recursos federales objeto del presente Convenio de Coordinación, por lo que no podrá incorporarse dentro de ésta, recursos locales ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la ministración atenderá a los siguientes términos:

- a. La única ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación por un monto de hasta \$9,300,057.00 (Nueve millones trescientos mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando **"LA IMEF"** haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de **"GOBERNACIÓN"**.

Los CFDI que entregue **"LA IMEF"** para la recepción de la ministración antes señalada deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y no deberán aludir a una donación.

Para **"GOBERNACIÓN"**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, **"LA IMEF"** deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de **"GOBERNACIÓN"**.

Los recursos presupuestarios federales que **"GOBERNACIÓN"** se compromete a transferir a **"LA IMEF"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración de recursos previsto en la presente cláusula, por lo que **"GOBERNACIÓN"** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a **"GOBERNACIÓN"**.





**TERCERA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN".** Además de los previstos en las **REGLAS, "GOBERNACIÓN"**, a través de la **"CONAVIM"**, se obliga a:

- a. Transferir los recursos públicos federales relacionados al objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las **CLÁUSULAS PRIMERA** y **SEGUNDA** del presente instrumento, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA IMEF"**, para cumplir con **"EL PROGRAMA ANUAL"**, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA IMEF"**.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Verificar, cuando así lo determine y en coordinación con **"LA IMEF"**, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual la **"IMEF"** se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- d. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas estratégicas, por conducto del personal que para tal efecto se designe, a fin de observar los avances en la ejecución de **"EL PROGRAMA ANUAL"**, así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del desarrollo de las acciones, la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que **"LA IMEF"** debe rendir a **"GOBERNACIÓN"**, a través de la **"CONAVIM"**.
- e. Verificar que la documentación que le remita **"LA IMEF"** para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en **"EL PROGRAMA ANUAL"**.





**GOBERNACIÓN**

**CONAVIM**

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS  
DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO  
COMUNIDAD DE GOBIERNO FEDERAL  
COAHUILA DE ZARAGOZA



**INSTITUTO ESTADAL  
DE LAS MUJERES**



- f. Proporcionar, dentro de su ámbito de competencia, a **"LA IMEF"** el apoyo y asesoría técnica que solicite.
- g. Informar a **"LA IMEF"** las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- h. Dar vista a las instancias federales competentes en materia de responsabilidades administrativas y de fiscalización, en el caso en el que **"GOBERNACIÓN"** detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de **"LA IMEF"**.
- i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por **"LA IMEF"** para los fines determinados en este instrumento.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "LA IMEF"**. Además de los previstos en las **REGLAS**, **"LA IMEF"** se compromete a:

- a. Ajustar **"EL PROGRAMA ANUAL"** presentado considerando las recomendaciones derivadas de las Mesas de Análisis, así como las emitidas por la **"CONAVIM"**, conforme a lo previsto en los numerales 4.3.3. y Análisis de los Programas Anuales y 4.3.4 de Ajuste de los Programas Anuales, ambos de las **REGLAS**.
- b. Destinar los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Convenio de Coordinación.
- c. Ejercer los recursos otorgados por el **PAIMEF** en estricto apego a lo establecido en las **REGLAS** y en la normatividad aplicable, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento de **"EL PROGRAMA ANUAL"** dentro de los siguientes 5 días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Coordinación.
- e. Proporcionar en tiempo y forma, la información requerida por la **"CONAVIM"** y proveer las facilidades necesarias para el monitoreo, seguimiento y evaluación durante todo el ejercicio fiscal.

10 de 19





- f. Proporcionar la información que les sea solicitada por parte del **PAIMEF**, para el cálculo del avance de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (**MIR**) del **PAIMEF** (Anexo 5. Indicadores 2022, de las **REGLAS**).
- g. Requerir con la oportunidad debida en su caso, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto el presente Convenio de Coordinación, en congruencia con lo señalado en el inciso f) de la **CLÁUSULA TERCERA** del presente Convenio de Coordinación.
- h. Notificar a la **"CONAVIM"** cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en presente Convenio de Coordinación y en **"EL PROGRAMA ANUAL"**, para dar una solución conjunta.
- i. Generar, promover, fortalecer y replicar mecanismos sistemáticos y permanentes de coordinación interinstitucional e intersectorial que mejoren cualitativamente la operación e implementación de **"EL PROGRAMA ANUAL"**, principalmente con las instancias que integran el Sistema Estatal.
- j. Dar seguimiento puntual a las acciones que impliquen la coordinación con Organizaciones de la Sociedad Civil (**OSC**), así como con otras instancias gubernamentales y actores sociales.
- k. Garantizar la existencia de personal profesionalizado y con experiencia en la materia, en cumplimiento de los perfiles definidos en la Guía Técnica y Operativa del **PAIMEF**.
- l. Realizar los procesos de adjudicación a proveedoras o proveedores que se contraten, conforme a la normatividad aplicable en la materia, así como en las **REGLAS** y en la Guía Técnica y Operativa del **PAIMEF**.
- m. Garantizar, que durante el proceso de contratación y ejecución de los Programas Anuales, el trato a las personas profesionistas se apegue a los derechos humanos.
- n. Dar seguimiento a los compromisos convenidos en la contratación a terceros para la ejecución de **"EL PROGRAMA ANUAL"** autorizado. En caso de incumplimientos, asumir las responsabilidades jurídicas y administrativas que se deriven.





GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
DE LAS MUJERES



INSTITUTO ESTATAL  
DE LAS MUJERES



- o. Asegurar el seguimiento y conclusión de las gestiones administrativas a que haya lugar, para el reintegro, a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**), de los recursos que la **"CONAVIM"** determine por observaciones a la documentación comprobatoria del ejercicio fiscal inmediato anterior.
- p. Notificar a la **"CONAVIM"** sobre cualquier cambio, en la representación legal, en el domicilio de **"LA IMEF"**, así como en las personas responsables de la ejecución y administración de **"EL PROGRAMA ANUAL"**, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la modificación.
- q. Atender los requerimientos y convocatorias para reuniones de trabajo, capacitación y actualización que sean implementadas por la **"CONAVIM"**, en el marco de la operación del **PAIMEF**.
- r. Reintegrar los recursos no ejercidos y los productos financieros generados por la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos del **PAIMEF**, conforme a lo establecido en los numerales 4.3.6 Entrega y Ejercicio de los Recursos y 4.5.2 Cierre del Ejercicio ambos de las **REGLAS**.
- s. Utilizar las herramientas e instrumentos tecnológicos que la **"CONAVIM"** disponga para el desahogo de todas las etapas de la mecánica de operación previstas en las **REGLAS**.
- t. Garantizar el resguardo de los datos personales de las usuarias de los servicios de atención especializada que se brindan con el apoyo del **PAIMEF**, conforme a los protocolos de confidencialidad y anonimato inherentes a la atención de casos de violencias, así como los de niñas, niños y otras personas allegadas, en su caso; ello sin menoscabo de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales.
- u. Entregar por escrito, de la información, los productos y los bienes generados a partir de la operación y de los apoyos brindados por el **PAIMEF**, en apego a la normatividad federal aplicable, ante un cambio de su Titular y/o administración.
- v. Dar el crédito al **PAIMEF** y usar los logotipos institucionales federales, así como el de las Unidades Locales de Atención y de **"LA IMEF"**, en todos los productos y acciones realizados en el marco del **PAIMEF**, a través de los medios que resulten pertinentes (impresos, electrónicos, entre otros).

12 de 19





- w. Visibilizar el origen de los recursos con los cuales son adquiridos todos los bienes y servicios, mediante la inserción de rótulos y logotipos institucionales, en todos los materiales impresos y audiovisuales, así como el mobiliario, los equipos de cómputo, los vehículos y las unidades de atención.
- x. Contar con mecanismos de sistematización de información sobre las mujeres atendidas en las unidades de orientación y atención especializada, para su posterior reporte al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (**BANAVIM**).
- y. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la **LFPRH**, y su Reglamento, así como apegarse a las **REGLAS** y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".** Además de lo previsto en las **REGLAS** y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, que se hayan transferido en virtud del presente Convenio de Coordinación.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el gobierno federal.
- c. Apegarse a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la **LFPRH**, y su Reglamento, las **REGLAS** y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS.** Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, se reportarán en los indicadores de Propósito y Componente de la **MIR** del Programa, previstos en las **REGLAS**. Dicha información será reportada por la **"CONAVIM"** en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**PASH**) de conformidad con las **REGLAS**.

**SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos presupuestarios federales a los que alude la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución de **"EL PROGRAMA ANUAL"**, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y en las







GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISION NACIONAL DE SEGURO Y FIANZA  
CONAVIM LA LEY DE SEGURO  
CONTRATOS SEGUROS



INSTITUTO ESTATAL  
DE LAS MUJERES



**REGLAS**, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos distintos a lo estipulado en **"EL PROGRAMA ANUAL"**.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de la **"LA IMEF"**.

En el caso de **"GOBERNACIÓN"**, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo, es la que señalan las **REGLAS**.

**NOVENA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que **"LA IMEF"** no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2022, deberán ser reintegrados a la **TESOFE** dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al último día del Ejercicio Fiscal, como lo disponen el artículo 54 de la **LFPRH** y el numeral 4.5.1 de las **REGLAS**.

El reintegro a la **TESOFE** de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de **"LA IMEF"** dar aviso por escrito y solicitar a **"GOBERNACIÓN"** la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que **"GOBERNACIÓN"** otorgue la línea de captura a **"LA IMEF"**, ésta deberá remitir a la **"CONAVIM"** copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, **"LA IMEF"** estará obligada a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

**DÉCIMA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. Seguimiento, Control y Auditoría de las **REGLAS** corresponderá a **"GOBERNACIÓN"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la





Función Pública, realice la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** "LAS PARTES" se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el





GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL DE VALUACIÓN

INSTITUTE ESTADAL  
DE LAS MUJERES

entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

**DÉCIMO TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de que **"GOBERNACIÓN"** detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará a la **"LA IMEF"** la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la **TESOFE**.

Lo anterior sin perjuicio de que **"GOBERNACIÓN"** haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores, así como a las instancias competentes en materia de responsabilidades administrativas, para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y COMUNICACIONES.** **"LAS PARTES"** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la plataforma **SIP**.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada en el **SIP** por **"LAS PARTES"**.

Las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que éste suceda.

16 de 19





**DÉCIMA QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. "LAS PARTES"** convienen la designación de enlaces para el seguimiento de **"EL PROGRAMA ANUAL"**, lo cual será informado entre éstas, en términos de la cláusula anterior.

**DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. "LAS PARTES"**, determinan que una vez que el informe final se considere completo y válido, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal inmediato anterior, **"GOBERNACIÓN"**, a través de **"la CONAVIM"**, emitirá mediante el **SIP** la Constancia de Conclusión del instrumento jurídico que **"LA IMEF"** suscribirá de conformidad. Este documento constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal 2022.

**DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por **"LAS PARTES"** y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por actualizarse lo previsto en el numeral 3.6.3 Causales de Suspensión de Recursos de las **REGLAS**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que **"GOBERNACIÓN"** podrá suspender la ministración de los recursos, de conformidad al numeral 3.6.3. Causales de Suspensión de Recursos de las **REGLAS**.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.





GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES PÚBLICOS



INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES

030  
0430  
060

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia, mediante el convenio modificadorio correspondiente en los términos previstos en el mismo, siempre que se realice en términos del numeral 4.3.5.1 Suscripción de Convenios Modificatorios de las **REGLAS**. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

**VIGÉSIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de **"LA IMEF"** en **"EL PROGRAMA ANUAL"** aprobado.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El presente Convenio se publicará en el **DOF** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa (Boletín, Gaceta o Periódico Oficial de la Entidad Federativa), en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

**"LAS PARTES"** acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a) del **PEF 2022**.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de **"GOBERNACIÓN"**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.





**GOBERNACIÓN**

**CONAVIM**

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



**INSTITUTE ESTATAL DE LAS MUJERES**



Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Convenio de Coordinación y enteradas de su contenido, valor y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 24 del mes de junio del año 2022.

**POR "GOBERNACIÓN"**

**LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO**

**POR "LA IMEF"**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

**CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA**

**LA PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES**

**LAURA PAULA LOPEZ SÁNCHEZ**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto "19-PAIMEF-22-09", que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y; por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio número UGAJ/DCCCC/728/2022.



EL LIC. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ, LA LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN Y LA LIC. CARMEN LUCERO GONZÁLEZ ALCOCER, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA SEGUNDA, RESPECTIVAMENTE, DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FR. I, 35 INCISO A) FRACCIÓN XII, 37, 64, 65, 98 FRACCIÓN XXI Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS 11, 77, 79 FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACEMOS SABER:

Que el Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Nuevo León, en la vigésima tercera sesión ordinaria de Cabildo, acta número 23-veintitrés de fecha 29-veintinueve de julio de 2022 dos mil veintidós tuvo a bien aprobar, autorizar y expedir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 33 fracción I inciso b), fracción III inciso b) y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente con relación en lo establecido en los diversos 39 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, lo siguiente:

**ACUERDO NO. 07**

CON TRECE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 118, 119, 120, 130, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; ARTÍCULOS 2, 4, 15, 33, FRACCIÓN IV, INCISO E), 171 FRACCIÓN II, 172, 207, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DE LA SIGUIENTE ÁREA MUNICIPAL EMITIDA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. - Se aprueba, autoriza y expide la DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL del área Municipal que a continuación se describe:

Área Municipal identificada como Lote 1 Manzana 637 del Fraccionamiento Villas Anzures ubicado en el Municipio de Juárez, N.L. con la siguiente descripción.

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				238	2,842,153.6304	388,886.0496
238	239	N 61°38'51.79" W	17.205	239	2,842,161.8010	388,870.9082
239	241	S 54°34'36.58" W CENTRO DE CURVA DELTA = 35°49'3.00" RADIO = 17.000	10.455	241	2,842,155.7411	388,862.3884
				240	2,842,171.9530	388,857.2724
241	243	S 73°32'10.64" W CENTRO DE CURVA DELTA = 02°6'5.11" RADIO = 1,331.871	48.846	243	2,842,141.8978	388,815.5453
				242	2,843,425.8684	388,461.5673
243	245	N 72°37'45.96" W CENTRO DE CURVA DELTA = 65°34'1.70"	18.410	245	2,842,147.3941	388,797.9750
				244	2,842,158.2864	388,811.0271





Administración  
2021 - 2024

		RADIO = 17.000	SUB.TAN. = 10.949			
245	246	N 39°50'45.11" W	70.006	246	2,842,201.1423	388,753.1207
246	247	S 06°45'58.69" W	63.948	247	2,842,137.6399	388,745.5664
247	248	S 45°19'43.26" E	12.994	248	2,842,128.5046	388,754.8271
248	249	N 44°37'21.04" E	1.499	249	2,842,129.5717	388,755.8803
249	250	S 45°22'38.96" E	1.500	250	2,842,128.5181	388,756.9480
250	251	S 44°37'21.04" W	1.501	251	2,842,127.4500	388,755.8939
251	252	S 45°19'43.26" E	11.142	252	2,842,119.6166	388,763.8176
252	254	S 52°44'51.42" E	31.971	254	2,842,100.2637	388,789.2658
		CENTRO DE CURVA DELTA = 14°50'16.34" RADIO = 16.120	LONG. CURVA= 32.061 SUB.TAN. = 16.120	253	2,2842,207.6574	388,850.8540
254	255	N 29°16'20.16" E	1.495	255	2,842,101.5678	388,789.9968
255	256	S 60°43'39.84" E	1.500	256	2,842,100.8343	388,791.3052
256	257	S 29°16'20.16" W	1.501	257	2,842,099.5254	388,790.5715
257	259	S 74°38'28.72" E	58.979	259	2,842,083.9041	388,847.4445
		CENTRO DE CURVA DELTA = 27°33'39.89" RADIO = 123.800	LONG. CURVA= 59.552 SUB.TAN. = 30.364	253	2,842,207.6574	388,850.8540
N259	261	S 82°04'15.72" E	30.273	261	2,842,079.7280	388,877.4282
		CENTRO DE CURVA DELTA = 13°28'51.79" RADIO = 128.961	LONG. CURVA= 30.343 SUB.TAN. = 15.242	260	2,841,954.9709	388,844.7697
261	262	N 14°49'47.64" E	1.500	262	2,842,081.1780	388,877.8121
262	263	S 75°10'12.36" E	1.500	263	2,842,080.7941	388,879.2621
263	264	S 14°49'47.64" W	1.504	264	2,842,079.3397	388,878.8771
264	266	S 62°29'20.20" E	32.215	266	2,842,067.0058	38,908.6375
		CENTRO DE CURVA DELTA = 14°21'0.90" RADIO = 128.961	LONG. CURVA= 32.299 SUB.TAN. = 16.235	265	2,841,954.9709	388,844.7698
266	267	N 25°09'16.49" W	16.603	267	2,842,082.0345	388,901.5801
267	269	N 11°07'37.52" W	27.147	269	2,842,108.6715	388,896.3411
		CENTRO DE CURVA DELTA = 28°3'17.93" RADIO = 56.000	LONG. CURVA= 27.420 SUB.TAN. = 13.991	222	2,842,105.8379	388,952.2693
269	271	N 08°36'18.71" W	9.574	271	2,842,118.1380	388,894.9085
		CENTRO DE CURVA DELTA = 23°0'40.31" RADIO = 24.000	LONG. CURVA= 9.639 SUB.TAN. = 4.885	220	2,842,109.8859	388,872.3718
271	272	N 20°06'38.87" W	15.595	272	2,842,132.7822	388,889.5464
272	274	N 11°38'55.17" W	16.481	274	2,842,148.9242	388,886.2186
		CENTRO DE CURVA DELTA = 16°55'27.38" RADIO = 56.000	LONG. CURVA= 16.542 SUB.TAN. = 8.331	217	2,842,152.0370	388,942.1320
274	275	N 03°11'11.48" W	1.485	275	2,842,150.4069	388,886.1361
275	238	N 01°32'12.06" W	3.225	238	2,842,153.6304	388,886.0496
		CENTRO DE CURVA DELTA = 03°17'58.84" RADIO = 56.000	LONG. CURVA= 3.225 SUB.TAN. = 1.613	2142,8 42,153. 5198		388,942.0495
<b>SUPERFICIE 9,501.124</b>						

*[Handwritten signatures and initials]*







A dicha área la amparan los siguientes datos de registro, propiedad inscrita a favor de Fomento Empresarial Inmobiliario SA DE CV Bajo el No. 8541 Vol. 85 Libro 86 Propiedad U. Juárez de fecha de 26 de Octubre del 2012. Datos del Fracc Bajo el No. 11 Vol. 35 Libro 1 Secc Fraccionamiento U. Juarez, Noviembre 9/2012.

**SEGUNDO.-** Por Instrucciones del Presidente Municipal, se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento se mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, gírense las instrucciones a la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de que por su conducto se lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Segundo Distrito del Estado de Nuevo León con sede en Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.

LOS UNIDOS ACENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"  
JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 29 DE JULIO DE 2022

LIC. FRANCISCO HECTOR TREVIÑO CANTÚ  
PRESIDENCIA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
JUÁREZ, N.L.  
ADMÓN. 2021 - 2024

LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARMEN LUCERO GONZÁLEZ ALCOCER  
SÍNDICA SEGUNDA

JUÁREZ, N.L.  
SINDICO SEGUNDO  
JUÁREZ, N.L.  
ADMÓN. 2021-2024





EL LIC. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ, LA LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN Y LA LIC. CARMEN LUCERO GONZÁLEZ ALCOCER, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA SEGUNDA, RESPECTIVAMENTE, DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FR. I, 35 INCISO A) FRACCIÓN XII, 37, 64, 65, 98 FRACCIÓN XXI Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS 11, 77, 79 FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACEMOS SABER:

Que el Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Nuevo León, en la vigésima tercera sesión ordinaria de Cabildo, acta número 23-veintitrés de fecha 29-veintinueve de julio de 2022 dos mil veintidós tuvo a bien aprobar, autorizar y expedir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 33 fracción I inciso b), fracción III inciso b) y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente con relación en lo establecido en los diversos 39 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, lo siguiente:

ACUERDO NO. 08

CON TRECE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 118, 119, 120, 130, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; ARTÍCULOS 2, 4, 15, 33, FRACCIÓN IV, INCISO E), 171 FRACCIÓN II, 172, 207, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DE LA SIGUIENTE ÁREA MUNICIPAL EMITIDA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. - Se aprueba, autoriza y expide la DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL del área Municipal que a continuación se describe:

Área municipal identificada como Lote 1 Manzana 39 del Fraccionamiento Lomas de Fátima 2do Sector ubicada en el Municipio de Juárez, N.L. con superficie total de 3,934.576 mts<sup>2</sup>.

Con la siguiente descripción:

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
B	A	S 08°41'06.25" W	94.540	B	2,842,939.8548	388,769.6717
A	b9	S 52°05'47.28 W	35.490	A	2,842,846.3988	388,755.3958
b9	a9	N 77°28'45.64" W	14.974	B9	2,842,824.5964	388,727.3930
a9	89	N 18°03'28.01"E	12.213	89	2,842,827.8426	388,712.7751
		CENTRO DE CURVA	LONG	77	2,842,839.4539	388,716.5608
		DELTA= 13°29'16.00"	12.241		2,842,849.6555	388,665.5713
		RADIO= 52.000	SUB TAN.= 6.149			
89	90	N 11°18'50.017" E	62.343	90	2,842,900.5856	388,728.7915
90	91	S 78°41'09.99"E	1.500	91	2,842,900.2913	388,730.2624
91	92	N 11°18'50.01" E	1.500	92	2,842,901.7621	388,730.5667
92	93	N 78°41'09.99"W	1.500	93	2,842,902.0564	388,729.0858
93	E	N 11°18'50.01" E	24.250	E	2,842,925.8353	388,733.8433
E	D	S 78°24'53.45" E	.316	D	2,842,925.7719	388,734.1526





D	C	N 11°35'06.55" E	20.929	C	2,842,946.2746	388,738.3556
C	B	S 78°24'53.45" E	31.967	B	2,842,939.8548	388,769.6717
SUPERFICIE= 3,934.576 M2						

Al Norte colinda con derecho de paso (SADM-9)  
 Al Sur colinda con derecho de paso pluvial (DDP-9) y derecho de paso (SADM-10)  
 Al Oeste colinda con Calle Galera,  
 Al Este colinda con límite del Fraccionamiento.

A dicha área la amparan los siguientes datos de registro, Que la propiedad inscrita a favor del Municipio de Juárez, bajo el No. 1277, Volumen 95, Libro 52, Sección Propiedad U. Juárez, con fecha 28 de Noviembre del 2019.



**SEGUNDO.-** Por Instrucciones del Presidente Municipal, se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento se mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, gírense las instrucciones a la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de que por su conducto se lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Segundo Distrito del Estado de Nuevo León con sede en Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.

ATENTAMENTE  
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"  
 JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 29 DE JULIO DE 2022

  
 LIC. FRANCISCO HECTOR TREVIÑO CANTÚ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 JUÁREZ, N.L.  
 ADMÓN. 2021 - 2024

  
 LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN  
 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

  
 LIC. CARMEN LUCERO GONZALEZ ALCOCER  
 SÍNDICA SEGUNDA  






# San Pedro Garza García

2021 — 2024

ACUERDO No. SDU/DGAJ(IMPLANG)27/2022

EL SUSCRITO, C. JAVIER ALBERTO DE LA FUENTE GARCÍA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN (IMPLANG); Y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el C. JAVIER LEAL NAVARRO, Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano, justificadamente se ausentará de sus funciones a partir del día 5-cinco de agosto de 2022-dos mil veintidós al día 12-doce de agosto de 2022-dos mil veintidós.

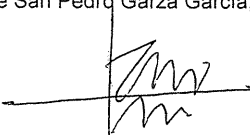
**SEGUNDO:** Que la ausencia temporal del Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, no constituye obstáculo para que se sigan prestando los servicios que por disposición del artículo 41 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León le corresponde a dicha dependencia.

En razón a lo anterior y en pleno ejercicio de las atribuciones y responsabilidades conferidas por los artículos 89, 91, 94 y 95 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tengo a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO DE SUPLENCIA POR AUSENCIA

**ÚNICO:** Para ejercer las facultades propias del C. JAVIER LEAL NAVARRO, Director General del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, durante su ausencia a partir del día 5-cinco de agosto de 2022-dos mil veintidós al día 12-doce de agosto de 2022-dos mil veintidós, se designa de manera temporal con el carácter de Encargada del Despacho de dicha Dirección General, a la C. FRANCISCA ELOÍNA KATIA CUEVAS SÁNCHEZ, quien ostenta el cargo de Directora de Planeación Urbana del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, con las responsabilidades inherentes respectivas, sabedora de que sabrá desempeñarlas cumpliendo con los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia y eficiencia que rigen la prestación del servicio público.

Así lo acuerda y firma el C. JAVIER ALBERTO DE LA FUENTE GARCÍA, Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León a 3-tres de agosto de 2022-dos mil veintidós.

  
**C. JAVIER ALBERTO DE LA FUENTE GARCÍA**  
 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

Republicano  
Ayuntamiento

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509

Asuntos Jurídicos

Orden No.1435

08





[http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia\\_2015\\_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx](http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx)